BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 28 de Abril, 2006 **Número 48**

S U M A R I O *Pág.*

Administración Estatal

Tesorería General de la Seguridad Social: *Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete* *1*

Confederación Hidrográfica del Júcar: *Anuncio* *7*

Administración Autonómica

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: *Anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete* *8*

Administración Local

Diputación de Albacete: *Anuncios de varios Servicios* *9*

Ayuntamientos de: *Albacete, Almansa, El Bonillo, Casas Ibáñez, Casas de Ves, Caudete, Corral Rubio, Chinchilla, Elche de la Sierra, San Pedro, Villamalea y Villarrobledo* *14*

Mancomunidad Intermunicipal "Recu-Ibáñez": *Anuncio* *45*

Consorcio "Sierra Procomunal Albacete-Chinchilla": *Anuncios* *46*

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social: *Números 1 y 2 de Albacete* *46*

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Impugnaciones

NOTIFICACIONES

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se

encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (*B.O.E.* 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (*B.O.E.* 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.415/2004 de 11 de junio, *B.O.E.* 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REGIMEN 01.– REGIMEN GENERAL

REG.	*T./IDENTIF.*	*RAZON SOCIAL/NOMBRE*	*DIRECCION*	*C.P. POBLACION*	*T.D. Nº RECLAMACION*	*PERIODO*	*IMPORTE*
0111	10 02101717184	GESTION EMPRESARIAL CAST.	GABRIEL LODARES 4	02001 ALBACETE	02 02 2006 010794018	1105 1105	1.607,59
0111	10 02101742345	NEW NAME, S.L.	MAESTRO JUSTO MAS	02640 ALMANSA	03 02 2006 011286694	0104 0104	765,20
0111	10 02101742345	NEW NAME, S.L.	MAESTRO JUSTO MAS	02640 ALMANSA	03 02 2006 011286795	0104 0104	828,82
0111	10 02101790239	CAULIN SERNA JESUS	DOCTOR BONILLA 26	02003 ALBACETE	02 02 2006 010794624	1105 1105	4.455,08
0111	10 02102658690	CONSTRUCCIONES REHABIMAN	MADRIGUERAS	02200 CASAS IBAÑEZ	02 02 2006 010807152	1105 1105	927,43
0111	10 02102706685	CONSTRUCCIONES JERONIMO	PRINCIPE DE ASTUR.	02500 TOBARRA	06 02 2004 018321361	1101 0303	38,91
0111	10 02102983440	CONSTRUCCIONES MORILLAS	AV. CASTILLA LA MANC.	02400 HELLIN	06 02 2004 010772640	0602 1102	20,35
0111	10 02103014964	YESOS KING, S.L.	ECHEGARAY 27	02660 CAUDETE	02 02 2006 010753194	0905 0905	703,28
0111	10 02103014964	YESOS KING, S.L.	ECHEGARAY 27	02660 CAUDETE	02 02 2006 010815943	1105 1105	927,43
0111	10 02103026482	ALARCON TAUSTE CARLOS	GRAN VIA 81	02400 HELLIN	03 02 2006 011280230	0303 0803	1.538,71
0111	10 02103039923	CARTER AGRICOLA S.L.	NICOLAS BELMONTE	02001 ALBACETE	02 02 2006 010816751	1005 1005	100,94
0111	10 02103039923	CARTER AGRICOLA S.L.	NICOLAS BELMONTE	02001 ALBACETE	02 02 2006 010816852	1105 1105	334,44
0111	10 02103077107	EMIDIO BRAGA VICTOR	ORENSE 20	02005 ALBACETE	03 02 2006 011279624	0103 0503	603,14
0111	10 02103177339	ROSA RUIZ NICASIO	PS. CIRCUNVALACION 17	02004 ALBACETE	02 02 2006 010819983	1105 1105	421,46
0111	10 02103297779	CLIMAHELLIN, S.L.L.	AV. POETAS MARIANO T.	02400 HELLIN	02 02 2006 010823926	1105 1105	46,03
0111	10 02103512593	MERCAMARTINEZ 2004, S.L.	JUAN PACHECO S/N	02006 ALBACETE	02 02 2006 010832717	1105 1105	1.617,38
0111	10 02103523004	ALO AGRO, S.L.	DOCTOR CABRERA 6	02600 VILLARROB.	02 02 2006 010864443	1104 1104	177,05
0111	10 02103523004	ALO AGRO, S.L.	DOCTOR CABRERA 6	02600 VILLARROB.	02 02 2006 010864544	1204 1204	581,75
0111	10 02103526034	OLIVA MORENO ANTONIO	AV. AYORA 3	02640 ALMANSA	02 02 2006 010833424	1105 1105	912,07
0111	10 02103568571	NAVARRO CUARTERO CARLOS	NICOLAS BELMONTE	02001 ALBACETE	03 02 2005 015117411	0705 0705	46,40
0111	10 02103736808	MZR CONSTRUCCIONES 2005	PONIENTE 19	02006 ALBACETE	02 02 2005 015711939	0805 0805	816,60
0111	10 02103736808	MZR CONSTRUCCIONES 2005	PONIENTE 19	02006 ALBACETE	02 02 2005 016207043	0905 0905	790,27
0111	10 02103736808	MZR CONSTRUCCIONES 2005	PONIENTE 19	02006 ALBACETE	02 02 2006 010330842	1005 1005	816,60
0111	10 02103736808	MZR CONSTRUCCIONES 2005	PONIENTE 19	02006 ALBACETE	02 02 2006 010845851	1105 1105	790,27
0111	10 02103828451	CUESTA PONCE FRANCISCO	IRIS 29	02005 ALBACETE	04 02 2005 005017182	0405 0405	300,52
0111	10 02103920401	CABAÑERO GARCIA FRANCIS.	PEREZ GALDOS 44	02003 ALBACETE	02 02 2006 010854440	1105 1105	410,05
0111	10 02103996785	CASCALES GARCIA MARIA DE	SAN ANTONIO 15	02001 ALBACETE	02 02 2006 010344986	1005 1005	90,43
0111	10 02104036494	KENNAOUI — EL MOSTAFA	ALFARO 10	02100 TARAZONA DE	02 02 2006 010860706	1105 1105	808,69
0121	07 020026436700	HERRERO GARCIA RICARDO	TORRES QUEVEDO 13	02003 ALBACETE	02 02 2006 010779870	1105 1105	802,46

REGIMEN 05.– R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07 020019478867	FUSTER CAMPOS JUAN JOSE	GRANADA 60	02005 ALBACETE	06 02 2004 017159482	0199 1003	38,52
0521	07 020020170193	DIAZ MARIN VALENTIN	AGUILA 8	02006 ALBACETE	06 02 2004 018316614	0196 0503	45,44
0521	07 020032567201	GALINDO LOZANO ELIECER	CAPITAN CORTES 7	02004 ALBACETE	06 02 2005 011097264	1201 0204	16,03
0521	07 021003965122	CEBRIAN FLORES MARIA PIL.	BLASCO DE GARAY 2	02003 ALBACETE	06 02 2005 012111926	0102 0604	15,67
0521	07 071008447246	LEON VILLAR JAVIER	TOBARRA 29	02006 ALBACETE	06 02 2005 011481325	0802 1203	14,10

REGIMEN 06.– R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0613	10 02004779427	FERNANDEZ TOLEDO LUCIO	AV. CONDE DE GUADAL.	02400 HELLIN	03 02 2005 014504590	0605 0605	26,04
0613	10 02103835121	MAKBOUL MAKBOUL SAID	PZ. IGLESIA 10	02270 VILLAMALEA	02 02 2006 010850905	1105 1105	168,72

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. Nº RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 07.– REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA							
0721	07 020032752814	LANDETE CABALLERO RAFAEL	FRANCISCO PIZARRO	02150 VALDEGANGA	03 02 2004 018896388	0204 0204	172,57
0721	07 020032752814	LANDETE CABALLERO RAFAEL	FRANCISCO PIZARRO	02150 VALDEGANGA	03 02 2004 018896489	0304 0304	172,57
0721	07 020032752814	LANDETE CABALLERO RAFAEL	FRANCISCO PIZARRO	02150 VALDEGANGA	03 02 2004 018896590	0504 0504	172,57
0721	07 020032752814	LANDETE CABALLERO RAFAEL	FRANCISCO PIZARRO	02150 VALDEGANGA	03 02 2004 018896691	0404 0404	172,57
REGIMEN 23.– RECURSOS DIVERSOS							
2300	07 020027427615	FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN	INFANTE DON JUAN	02006 ALBACETE	08 02 2006 011282250	0404 0604	72,75
REGIMEN 06.– R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611	07 041027368661	CHOKRI — BOUZEKRI	HONDURAS 18	02006 ALBACETE	02 04 2003 015743779	0702 0802	24,82
0611	07 341003920635	TOPAL — ALIOSMAN HYUSE	TENIENTE RUEDA 22	02006 ALBACETE	02 34 2004 010517128	0303 1203	217,68

Albacete a 18 de abril de 2006.–El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Francisco Martín Luque. •9.473•

Administración número 02/01

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de los trabajadores y/o empresas indicados que, habiéndose intentado la notificación en el domicilio consignado, no ha sido posible practicar la misma, y a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* nº 285 de 27 de noviembre de 1992), según la nueva redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.P.* del día 14), se ha procedido por esta Administración de la Seguridad Social a dictar la resolución citada en el anexo adjunto respecto de los trabajadores y/o empresas que se mencionan. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la Avda. de España, 27 de Albacete, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* del 27).

– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10106024-47.
Régimen: Especial Agrario.
Razón social: Tayeb Bey Abdelmalek.
Ultimo domicilio conocido: Pintor Sorolla, 3 02001 Albacete.
Resolución: No inscripción en el censo agrario.

– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 30-10474446-03.
Régimen: Especial Agrario.
Razón social: Camara Boubou.
Ultimo domicilio conocido: Dr. Collado Piña, 79 02004 Albacete.
Resolución: No inscripción en el censo agrario.

– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10137590-88.
Régimen: Especial Agrario.
Razón social: El Omrani Bahija.
Ultimo domicilio conocido: Alcalde Conangla, 10 02001 Albacete.
Resolución: Inscripción en el censo agrario con fecha 16/01/06.

– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10128953-84.
Régimen: Especial Agrario.
Razón social: Rosa Ayala de Vallejos.
Ultimo domicilio conocido: Dionisio Guardiola, 56 5 02004 Albacete.
Resolución: Inscripción en el censo agrario con fecha 20/01/06.

– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10144898-24.
Régimen: Especial Agrario.
Razón social: Tolo Salif.
Ultimo domicilio conocido: Concepción, 46 3 02002 Albacete.
Resolución: Inscripción en el censo agrario con fecha 03/01/06.

– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10144887-13.
Régimen: Especial Agrario.
Razón social: Boukrim Labdaoui.
Ultimo domicilio conocido: Ríos Rosas, 72 Bj 02004 Albacete.
Resolución: Inscripción en el censo agrario con fecha 05/01/06.

– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10100814-75.
Régimen: Especial Agrario.
Razón social: Ramírez Ochoa Recolecciones Agrarias, S.L.
Ultimo domicilio conocido: Ríos Rosas, 72 Bj 02004 Albacete.
Resolución: Anulación del alta del trabajador por cuenta ajena Orlando Conde Trujillo.

– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10150863-72.
Régimen: Especial Agrario.
Razón social: Francisco García Ferre.
Ultimo domicilio conocido: Urb. Las Vegas Aptdo. de Correos 1286 02001 Albacete.
Resolución: Anulación del alta del trabajador por cuenta ajena Makrini Abdelhak.

– Código cuenta cotización/Número afiliación: 02-10149837-16.
Régimen: Especial Agrario.
Razón social: Francisco García Ferre.
Ultimo domicilio conocido: Urb. Las Vegas Aptdo. de Correos, 1286 02001 Albacete.
Resolución: Anulación del alta del trabajador por cuenta ajena Smail Nafi.

– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10149840-19.
Régimen: Especial Agrario.
Razón social: Francisco García Ferre.
Ultimo domicilio conocido: Urb. Las Vegas Aptdo. de Correos 1286 02001 Albacete.

Resolución: Anulación del alta del trabajador por cuenta ajena Abdelghavi Hamri.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10149838-17.
Régimen: Especial Agrario.
Razón social: Francisco García Ferre.
Ultimo domicilio conocido: Urb. Las Vegas Aptdo. de Correos 1286 02001 Albacete.
Resolución: Anulación del alta del trabajador por cuenta ajena Mohamed El Barnusi.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 30-10443178-66.
Régimen: Especial Agrario.
Razón social: Ramírez Ochoa Recolecciones Agrarias, S.L.
Ultimo domicilio conocido: Ríos Rosas, 72 Bj 02004 Albacete.
Resolución: Modificación fecha alta trabajador agrario cuenta ajena Nery Walter Céspedes Menacho.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 07-10364934-81.
Régimen: Especial Agrario.
Razón social: Ramírez Ochoa Recolecciones Agrarias, S.L.
Ultimo domicilio conocido: Ríos Rosas, 72 Bj. 02004 Albacete.
Resolución: Modificación fecha alta trabajador agrario cuenta ajena Sita Fofana.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 22-10072059-03.
Régimen: Especial Agrario.
Razón social: Ramírez Ochoa Recolecciones Agrarias, S.L.
Ultimo domicilio conocido: Ríos Rosas, 72 Bj 02004 Albacete.
Resolución: Modificación fecha alta trabajador agrario cuenta ajena Baba Fofana.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 23-10378172-65.
Régimen: Especial Agrario.
Razón social: Ramírez Ochoa Recolecciones Agrarias, S.L.
Ultimo domicilio conocido: Ríos Rosas, 72 Bj 02004 Albacete.
Resolución: Modificación fecha alta trabajador agrario cuenta ajena Brahim Lazreg.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10117959-51.
Régimen: Especial Agrario.
Razón social: Ramírez Ochoa Recolecciones Agrarias, S.L.
Ultimo domicilio conocido: Ríos Rosas, 72 Bj 02004 Albacete.
Resolución: Modificación fecha alta trabajador agrario cuenta ajena Foudil Zeroual.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10145104-36.
Régimen: Especial Agrario.
Razón social: Ramírez Ochoa Recolecciones Agrarias, S.L.
Ultimo domicilio conocido: Ríos Rosas, 72 Bj 02004 Albacete.
Resolución: Modificación fecha alta trabajador agrario cuenta ajena Azeddine Moumene.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10090926-81.
Régimen: Especial Agrario.
Razón social: Pedro Francisco Martínez Requena.
Ultimo domicilio conocido: Doctor Bonilla, 1 02003 Albacete.

Resolución: Modificación fecha alta trabajador agrario cuenta ajena José David Parrado Torres.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-00188696-86.
Régimen: Especial de Trabajadores Autónomos.
Razón social: Andrés Villanueva Gómez.
Ultimo domicilio conocido: Av. Guardia Civil, 44 1 Dcha. 02005 Albacete.
Resolución: Denegación cambio entidad cobertura de la Incapacidad Temporal.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01038521-94.
Régimen: General.
Razón social: Residencia Estudiantil Santa María.
Ultimo domicilio conocido: Rosario, 111 02003 Albacete.
Resolución: Resolución estimatoria saldo acreedor mes de junio de 2005.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10142913-76.
Régimen: Especial Agrario.
Razón social: Berete Makandian.
Ultimo domicilio conocido: Collado Piña, 79 Bj. 02003 Albacete.
Resolución: Expediente devolución de cuotas estimado.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 50-10306659-94.
Régimen: Especial Agrario.
Razón social: Diarra Karim.
Ultimo domicilio conocido: Luis Badía, 74 1 C 02003 Albacete.
Resolución: Expediente devolución de cuotas estimado.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10140619-13.
Régimen: Especial Agrario.
Razón social: Dembele Founeke.
Ultimo domicilio conocido: Collado Piña, 79 3 02003 Albacete.
Resolución: Expediente devolución de cuotas estimado.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 28-04027856-22.
Régimen: Especial de Trabajadores Autónomos.
Razón social: José Ramón Mota Paños.
Ultimo domicilio conocido: Albarderos, 14 02004 Albacete.
Resolución: Expediente devolución de cuotas estimado.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10133079-39.
Régimen: Especial Agrario.
Razón social: Elena Roxana Badea.
Ultimo domicilio conocido: Pérez Pastor, 70 02004 Albacete.
Resolución: Expediente devolución de cuotas estimado.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01031206-54.
Régimen: Especial de Empleados de Hogar.
Razón social: Luis López García.
Ultimo domicilio conocido: Nueva, 25 2 A 02002 Albacete.
Resolución: Expediente devolución de cuotas estimado.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 04-10335890-88.
Régimen: Especial Agrario.
Razón social: Ouahbi Rachida.
Ultimo domicilio conocido: Santo Domingo de Guzmán, 4 02004 Albacete.
Resolución: Expediente de devolución de cuotas estimatorio.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-00119609-63.
Régimen: Especial Agrario.

Razón social: Luis Martínez Fernández.
Ultimo domicilio conocido: Nueva, 7 02002 Albacete.
Resolución: Expediente de devolución de cuotas estimatorio.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 45-10120491-52.
Régimen: Especial Agrario.
Razón social: Ala Allah Moussa Moutaoua.
Ultimo domicilio conocido: Consuelo Flores, 2 Bj Izd. 02004 Albacete.
Resolución: Expediente de devolución de cuotas estimatorio.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10049025-84.
Régimen: Especial de Trabajadores Autónomos.
Razón social: Jacinta Villanueva Gómez.
Ultimo domicilio conocido: Pz. Jesús de Medinaceli, 3 02003 Albacete.
Resolución: Expediente de devolución de cuotas estimatorio.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01026974-90.
Régimen: General.
Razón social: Gestoría Albacete, S.L.
Ultimo domicilio conocido: Salamanca, 6 02001 Albacete.
Resolución: Baja código de cuenta de cotización.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01016412-04.
Régimen: General.
Razón social: Setramor, S.L.
Ultimo domicilio conocido: Pedro Coca, 15 02004 Albacete.
Resolución: Baja código de cuenta de cotización.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01035248-22.
Régimen: General.
Razón social: Jad Ingenieros Asociados, S.L.
Ultimo domicilio conocido: Pablo Medina, 3 02001 Albacete.
Resolución: Baja código de cuenta de cotización.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01021191-30.
Régimen: General.
Razón social: A.T.C. Los Llanos, S.L.
Ultimo domicilio conocido: Cruz, 29 02001 Albacete.
Resolución: Baja código de cuenta de cotización.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01017171-84.
Régimen: General.
Razón social: Gestión Empresarial Castilla-La Mancha, S.L.
Ultimo domicilio conocido: Pz. Gabriel Lodares, 4 02001 Albacete.
Resolución: Baja de oficio Trab. Jazmín Fernández Giraldo.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01017171-84.
Régimen: General.
Razón social: Gestión Empresarial Castilla-La Mancha, S.L.
Ultimo domicilio conocido: Pz. Gabriel Lodares, 4 02001 Albacete.
Resolución: Baja de oficio Trab. Jesús Ortiz Araque.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-00221346-47.
Régimen: General.
Razón social: Jesús Ortiz Araque.
Ultimo domicilio conocido: Tetuán, 4 02002 Albacete.
Resolución: Baja de oficio en la empresa Gestión Empresarial Castilla-La Mancha, S.L.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01035659-45.
Régimen: Especial Agrario.
Razón social: Atilano Martínez Padilla.
Ultimo domicilio conocido: Ríos Rosas, 49 02004 Albacete.
Resolución: Alta y baja de oficio de las trabajadoras Katty Cueva Chillagrana y Marcela Núñez.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10125150-64.
Régimen: Especial Agrario.
Razón social: Marcela Núñez.
Ultimo domicilio conocido: Periodista Antonio Andújar, 13 02002 Albacete.
Resolución: Alta y baja de oficio en la empresa Atilano Martínez Padilla.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 45-10162805-74.
Régimen: Especial Agrario.
Razón social: Sergio Ernesto Sarriá Méndez.
Ultimo domicilio conocido: Mayor, 4 5 02002 Albacete.
Resolución: Alta y baja de oficio en la empresa Atilano Martínez Padilla.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 30-10472907-16.
Régimen: Especial Agrario.
Razón social: Evans Songose Anebe.
Ultimo domicilio conocido: María Marín, 54 3 02003 Albacete.
Resolución: Alta y baja de oficio en la empresa Atilano Martínez Padilla.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01035659-45.
Régimen: Especial Agrario.
Razón social: Atilano Martínez Padilla.
Ultimo domicilio conocido: Ríos Rosas, 49 02004 Albacete.
Resolución: Alta y baja de oficio de los trabajadores: Norma L. González de Alfaro, Mohamed Nadif, Sergio E. Sarriá Méndez, Landing Banda, Modou Sylla, Modibo Coulibaly, Ibrahima Soumahoro, Notien Kane, Notien Kane, Notien Kane, Evans Songose Anebe, Ameur Bellamchich, Benddin Bahadi, Keita Boubou, Brahim Saada, Mohammed Bellamchich, Mouhamed Gueye, Tahar Bahadi, Ndiaye Mbacke, Madior Dieng y Madior Dieng.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01032559-49.
Régimen: General.
Razón social: Gestmutraf, S.L.
Ultimo domicilio conocido: Ejército, 29 02002 Albacete.
Resolución: Alta y baja de oficio del trabajador Constantino Amador Correas.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01026974-90.
Régimen: General.
Razón social: Gestoría Albacete, S.L.
Ultimo domicilio conocido: Hermanos Pinzón, 27 02006 Albacete.
Resolución: Alta y baja de oficio de la trabajadora Mercedes Pérez Pérez.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10148357-88.
Régimen: Especial Agrario.
Razón social: Antonio de Lima Esa.
Ultimo domicilio conocido: Federico García Lorca, 9 02320 Balazote.
Resolución: Inscripción en el censo agrario con fecha 22/09/05.

– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10144412-23.
Régimen: Especial Agrario.
Razón social: Sonia Rocha Muñoz.
Ultimo domicilio conocido: Ceja, 24 02150 Valdeganga.
Resolución: Inscripción en el censo agrario con fecha 02/01/06.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10146864-50.
Régimen: Especial Agrario.
Razón social: El Fennassi Said.
Ultimo domicilio conocido: El Pasico 02049 Aguas Nuevas.
Resolución: Devolución de cuotas resolución estimatoria.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01030469-93.
Régimen: General.
Razón social: Talleres Lucas Bleda, S.L.
Ultimo domicilio conocido: Ct. Albacete 02049 Aguas Nuevas.
Resolución: Saldo Acreedor mes de junio de 2005.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01032673-66.
Régimen: General.
Razón social: Sáez Merino Sewing, S.A.
Ultimo domicilio conocido: Carretera de Villamalea 02200 Casas Ibáñez.
Resolución: Devolución de cuotas estimatoria.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01036631-47.
Régimen: General.
Razón social: Construcciones Ribetanes, S.L.
Ultimo domicilio conocido: Cruz, 9 02328 Argamasón.
Resolución: Baja código de cuenta de cotización.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01030632-62.
Régimen: General.
Razón social: Tegarfi, S.L.
Ultimo domicilio conocido: Ctra. de Madrid, 62 02320 Balazote.
Resolución: Alta y baja de oficio trabajadora Carmen García Martínez.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-00247554-65.
Régimen: Especial de Trabajadores Autónomos.
Razón social: Alonso Navarro Moya.
Ultimo domicilio conocido: El Almendro, 3 02200 Casas Ibáñez.
Resolución: Alta en el Régimen Especial de Autónomos desde el 01/11/05.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-00219930-86.
Régimen: Especial de Trabajadores Autónomos.
Razón social: Juan Pérez Sánchez.
Ultimo domicilio conocido: Jabón, 10 02520 Chinchilla.
Resolución: Denegación cambio entidad cobertura I.T.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10050822-38.
Régimen: Especial Agrario.
Razón social: Gregorio López Valero.
Ultimo domicilio conocido: Larga, 57 02270 Villamalea.
Resolución: Denegación reducción cuotas por sequía.
– Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01039589-95.
Régimen: Especial Agrario.
Razón social: Guijachamp, S.C.L.
Ultimo domicilio conocido: Finca Hoya de San Agustín 02270 Villamalea.
Resolución: Modificación fecha de alta del trabajador Ana María García Pérez.
Albacete, 4 de abril de 2006.–La Jefa de Area, Purificación López Picazo. •8.779•

Administración número 02/02

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de los trabajadores que a continuación se relacionan que, habiéndose intentado la notificación en el domicilio consignado, no ha sido posible practicar la misma, y a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* nº 285 de 27/11/92), se ha procedido por esta Administración de la Seguridad Social a dictar la resolución citada respecto de los trabajadores que se mencionan:

Nombre	*NAF/CCC*	*Rég.*	*Domicilio*	*Localidad*	*Resolución*
Juan Morley Parra Guerrero	021013427571	0611	Camino, 61	Hellín	Baja 30.06.05
Claudia Hurtado Leaños	021013303289	0611	Dr. Fleming, 1-8º-g	Hellín	Baja 31.08.05
Aurel Petculescu	231037360254	0611	Gabriela Mistral, 3-3º	Hellín	Baja 21.02.06
Ana Montero Saucedo	021013789909	0611	Coullaut Valera, 2-3º-i	Hellín	Alta 03.10.05
David de Jesús Peña Herrera	021014020382	0611	Casa Gallur	Caudete	Baja 31.08.05
Pedro Auñón Atienza	020022549525	0611	Valencia, 1	Caudete	Alta 07.12.05
Alfonso Guillermo Mayo García	021014633910	0611	Montes, 2-2º	Nava Campaña	Alta 08.07.05
Yolanda Peña Jiménez	021003636029	0611	Atleta A. Amorós, 55-3º	Caudete	Baja 31.01.05
Patricia Zurita Pérez	301026774004	0611	Mercado, 13-2º	Hellín	Baja 31.05.05
Valentina Arredondo Bazán	021011800193	0611	Alba, 55	Hellín	No inscripción censo 07.10.05
Valentina Arredondo Bazán	021011800193	0611	Alba, 55	Hellín	No inscripción censo 03.10.05
Osber Manrique Saavedra Gaona	021008977901	0611	Juna, 4	Hellín	Baja 31.05.05
Justiniano de Ruiz Weydy	021009090156	0611	Pablo VI, 11-1º	Hellín	Anulación inscripción 24.10.05
Patricia Marisol Carrión Abad	021009245154	0611	Gran Vía, 50-5º	Hellín	Denegación baja 31.10.05
Darwin Marcelo Romero Armijos	021013258934	0611	Cristóbal Lozano, 5	Hellín	Baja 25.11.05
Mbarek Tlihi	021015184382	0611	Constitución, 22	Higueruela	Anulación inscripción 23.01.06
El Faik Lekbir	021015184281	0611	Constitución, 22	Higueruela	Anulación inscripción 23.01.06
Norberto Toral Sánchez	071014373744	0611	Hellín, 32	Agramón	No inscripción censo 24.10.05
Frank Arnez Barba	021014165074	0611	Generalísimo, 30	Barrax	Denegación baja 31.08.05
Matías Rodenas Ruiz	030086946487	0611	Casas de Juan Gil	Casas Juan Gil	Baja 30.06.05

Nombre	*NAF/CCC*	*Rég.*	*Domicilio*	*Localidad*	*Resolución*
Darío de Jesús Machuca Mora	021014470727	0611	Finca Las Chozas S/N	Tobarra	Baja 30.06.05
Traore Djeneke	021009508872	0611	Parras, 5	Nerpio	Baja 30.06.05
Said Raggane	301029238511	0611	Alta, 1	Nerpio	Baja 30.06.05
Armando Duarte	021010094209	0611	José Ruiz Alarcón, 3-4º	Almansa	Baja 30.06.05
David Boj Martínez	021002024112	0611	Pz. Luis Buñuel, 1-2º	Almansa	Baja 30.06.05
Hassan Baazaoui	021010167361	0611	Méndez Núñez, 36-1º	Almansa	Baja 31.01.05
Juan Fernando Coca Guzmán	371012353018	0611	Rosa de Castro, 6-1º	Hellín	Anulación inscripción 10.11.05
Darwin Segundo García Rojas	021011025409	0611	Montes, 2	Nava Campaña	Anulación inscripción 08.07.05
Kamal El Badmoussi	301032846911	0611	Alta, 1	Nerpio	Baja 31.03.05
Mohamed Amri	021008876554	0611	Molino, 3	Caudete	Baja 31.05.05
Isabel Requena Benito	020018804012	0611	Madre Elisea, 2-2º	Caudete	Baja 31.05.05
Dolores Arteaga López	02104068325	1211	Gran Vía, 36-1º	Hellín	Denegación alta 03.12.05
María Paz Atienza Morales	02104091563	1211	Apdo. Correos, 241	Hellín	Alta 01.01.06
Bartolomé Zornoza García	02103825017	1211	Picota, 5	Ontur	Baja 19.11.05
Maribel Lozano Valencia	021009601731	1221	Joaquín Schez. Jiménez, 24	Albacete	Alta 09.03.06
Ismail Radwan Yonsef Ahmad	02103876143	1211	Apdo. Correos, 483	Hellín	Alta 01.03.06
Fabiola Rojas Jiménez	021012716542	1221	Av. Constitución, 58-3º	Hellín	Alta 01.01.06
Jaime Martínez García	021009795428	0611	Ramón Franco, 13	Higueruela	Baja 31.01.05
María Paloma Juárez García	021001843852	0611	Aparicio, 7-4º	Almansa	Baja 31.12.03
Kebir Haonass	041023979826	0611	Parada, 101	Tobarra	Baja 31.12.03
Mario Rivera Chango	021010937806	0611	Santa Ana, 11	Caudete	Baja 30.11.04

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* del día 27).

Almansa a 30 de marzo de 2006.–El Jefe de Area, Julio Martínez Bravo. •8.556•

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

ANUNCIO

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de concesión de aguas para uso hidroeléctrico, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

Expediente: 2004CE0003.

Peticionario: Viridianila Centro 2000, S.L.

Título del proyecto: Proyecto básico de aprovechamiento energético mediante mini-centrales.

Emplazamiento de las Tomas.

Cauce: Río Cabriel.

– Toma número 1: Cuevas Blancas; ubicación: Coordenadas U.T.M.: X: 632.103; Y: 4.361.416; Salto: 9,2 mts.; Caudal: 10,82 m^3/seg.; Potencia: 835 Kw.

– Toma número 2: Las Carochas; ubicación: Coordenadas U.T.M.: X: 633.710; Y: 4.359.154; salto: 10 mts.; caudal: 10,82 m^3/seg.; potencia: 907 Kw.

– Toma número 3: El Rete; ubicación: Coordenadas U.T.M.: X: 635.461; Y: 4.359.897; salto: 7,8 mts.; caudal: 10,82 m^3/seg.; potencia: 690 Kw.

– Toma número 4: El Retorno II; ubicación: Coordenadas U.T.M: X: 637.303; Y: 4.359.474; salto: 6,30 mts.; caudal: 10,82 m^3/seg.; potencia: 542 Kw.

Finalidad: Aprovechamiento integral hidroeléctrico del río Cabriel, desde la salida del Salto de Mirasol y la descarga del Salto de Cofrentes.

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001 de 20 de Julio), en el Real Decreto 849/1986 (que aprueba Reglamento del Dominio Público Hidráulico), y en el Real Decreto 916/1985 (de tramitación de concesiones para aprovechamientos hidroeléctricos no superiores a 5.000 kva., parcialmente modificado por el R.D. 249/1988), se abre información pública sobre dicha petición por un plazo veinte días, contado a partir de las fechas de la publicación del presente anuncio en los *Boletines Oficiales* de las Provincias de Valencia y Albacete.

Durante dicho plazo quienes se consideren interesados podrán examinar la documentación correspondiente en la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, número 48 de Valencia), en la Consejería de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Avda. Río Estenilla, s/n, de Toledo) y en la Consellería de Industria, Comercio y Energía de la Generalitat Valenciana (calle Colón, número 32 de Valencia).

Igualmente podrán formular por escrito las reclamaciones que estimen procedentes. Dichos escritos se dirigirán a la citada Confederación Hidrográfica del Júcar, aunque podrán ser presentados por cualquier medio admitido por la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los Ayuntamientos de Villamalea, Casas Ibáñez o Venta del Moro.

Valencia, 21 de marzo de 2006.–El Secretario General, P.A. El Jefe del Área Económica y Financiera, José Luis Cerdán Vallejo. •8.303•

• *ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA*

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete

NOTIFICACIONES

Se ponen en conocimiento de la empresa que se relaciona a continuación, que se ha dictado resolución en el procedimiento sancionador, por infracciones en el orden social, en relación al expediente y acta de infracción que en dicha relación se señala, y que una vez intentada su notificación en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27-11-92), se procede a su notificación mediante su inserción e n el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Expt.	*Acta*	*Empresa*	*Ultimo domicilio*	*Importe*
177/05	296/05	Proyco de La Roda, S.L.	Tomás López, 8, La Roda (Albacete)	3.006 €

Contra la mencionada resolución, la cual se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Trabajo de la Delegación Provincial, sito en la calle Teodoro Camino, número 2, Enpta., (edificio Centro), 02071 Albacete, cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la citada Ley 30/92, ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Avda. Irlanda, 14, 45071, Toledo, mediante escrito que puede presentar en esta Delegación Provincial (Servicio de Trabajo) para su tramitación.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en efectivo, en período voluntario, en la cuenta número 2105-1000-270102000311, de la Caja Castilla-La Mancha, oficina principal, Plaza de Gabriel Lodares, 1 de Albacete, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente notificación, (artículo 25.1.b) del R.D. 928/98, de 14 de mayo), debiéndose justificar dicho pago ante esta Delegación Provincial.

Transcurrido el citado plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber efectuado el mismo, o haber interpuesto el correspondiente recurso de alzada, se instará a su recaudación por el procedimiento administrativo de apremio devengándose de forma inmediata el recargo de apremio e intereses de demora que procedan, de conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Albacete, 3 de abril de 2006.–El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo, Florencio López García. •8.685•

Se pone en conocimiento de la empresa que se relaciona a continuación, que se ha dictado resolución en el procedimiento sancionador, por infracciones en el orden social, en relación al expediente y acta de infracción que en dicha relación se señala, y que una vez intentada su notificación en su último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27-11-92), se procede a su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Expt.	*Acta*	*Empresa*	*Ultimo domicilio*	*Importe*
151/05	313/05	Albacete P y C Hogares Nuevos, S.L.	San Antonio, 21 (Albacete)	6.000 €

Contra la mencionada resolución, la cual se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Trabajo de la Delegación Provincial, sito en la calle Teodoro Camino, número 2, Enpta., (Edificio Centro), 02071 Albacete, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la citada Ley 30/92, ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Avda. Irlanda, 14, 45071. Toledo, mediante escrito que puede presentar en esta Delegación Provincial (Servicio de Trabajo) para su tramitación.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en efectivo, en período voluntario, en la cuenta número 2105-1000-270102000311, de la Caja Castilla-La Mancha, oficina principal, Plaza de Gabriel Lodares, 1 de Albacete, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente notificación, (artículo 25.1.b) del R.D. 928/98, de 14 de mayo), debiéndose justificar dicho pago ante esta Delegación Provincial.

Transcurrido el citado plazo de ingreso en período voluntario, sin haber efectuado el mismo, o haber interpuesto el correspondiente recurso de alzada, se instará a su recaudación por el procedimiento administrativo de apremio devengándose de forma inmediata el recargo de apremio e intereses de demora que procedan, de conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Albacete, 3 de abril de 2006.–El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo, Florencio López García. •8.684•

Se ponen en conocimiento de la empresa que se relaciona a continuación, que se ha dictado resolución en el procedimiento sancionador, por infracciones en el orden social, en relación al expediente y acta de infracción que en dicha relación se señala, y que una vez intentada su notificación en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27-11-92), se procede a su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Expt.	*Acta*	*Empresa*	*Ultimo domicilio*	*Importe*
144/05	293/05	Estructuras Virgen de la Cruz, S.L.	Paseo de la Libertad, 70. Lezuza (Albacete)	2.000 €

Contra la mencionada resolución, la cual se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Trabajo de la Delegación Provincial, sito en la calle Teodoro Camino, número 2, Enpta, (edificio Centro), 02071 Albacete, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la citada Ley 30/92, ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Avda. Irlanda, 14, 45071, Toledo, mediante escrito que puede presentar en esta Delegación Provincial (Servicio de Trabajo) para su tramitación.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en efectivo, en periodo voluntario, en la cuenta número 2105-1000-270102000311, de la Caja Castilla-La Mancha, oficina principal, Plaza de Gabriel Lodares, 1 de Albacete, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente notificación, (artículo 25.1.b) del R.D. 928/98, de 14 de mayo), debiéndose justificar dicho pago ante esta Delegación Provincial.

Transcurrido el citado plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber efectuado el mismo, o haber interpuesto el correspondiente recurso de alzada, se instará a su recaudación por el procedimiento administrativo de apremio devengándose de forma inmediata el recargo de apremio e intereses de demora que procedan, de conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Albacete, 3 de abril de 2006.–El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo, Florencio López García. •8.683•

• *ADMINISTRACIÓN LOCAL*

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIO

Conforme a lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se expone al público, en el Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación de la Diputación Provincial, por plazo de 20 días hábiles, a efectos de reclamaciones, el proyecto de obras denominado:

– "Mejora Firme C.V. AB-823 N-322 a Motilleja 4ª fase (PP.KK. 4´0-6´5)" –incluidas en el P.O.L. de 2006, con el nº 317–, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de esta Diputación don Lorenzo Castilla López y el Ingeniero Técnico de la misma don Juan Ballesteros Landete, con presupuesto de contrata de 199.999,95.

Albacete, 17 de abril de 2006.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•9.400•

Servicio de Secretaría

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal (Ley Orgánica 5/1992 de 29 de octubre y disposiciones complementarias), se hace público que esta Diputación Provincial por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril del presente año decidió la publicación de la relación de los nuevos ficheros que contienen datos de carácter personal, que son los siguientes:

Nombre del fichero o tratamiento: Honorarios por actividades económicas.

Unidad/es con acceso al fichero o tratamiento: Tesorería.

Nivel de medidas de seguridad a adoptar: Medio.

Responsable de seguridad: Jefe del Servicio de Informática y de los ficheros en papel, sus administradores.

Administrador: Tesorero.

Leyes o regulaciones aplicables que afectan al fichero o tratamiento: Normativa contable para administración local.

Estructura del fichero principal:

* Nombre del profesional.

* Domicilio profesional.

* N.I.F.

* Montante económico anual de su relación como profesional con la Diputación.

Información sobre el fichero o tratamiento.

* Finalidad y usos previstos: Posibilitar la declaración obligatoria de retenciones por IRPF que exige el Ministerio de Hacienda.

* Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener o que resulten obligados a suministrar los datos personales: Profesionales o entidades que han realizado algún trabajo para la Diputación Provincial sujeto al percibo de honorarios profesionales.

* Cesiones previstas: la legalmente establecida con el Ministerio de Hacienda.

* Transferencias Internacionales: Ninguna.

* Procedencia de los datos: Ficha rellenada y firmada por los afectados.

* Procedimiento de recogida: Formularios en papel.

* Soporte utilizado para la recogida de datos: Papel.

Servicio o Unidad ante el que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Tesorería, rellenando el mismo impreso que se cumplimentó a la hora de darse de alta pero con la modificación que se pretenda actualizar. Para acceder a la consulta se usa también el mismo documento y se solicita la correspondiente clave que permite el acceso personalizado a través de Internet.

Descripción del sistema de información: Se encuentra embebido dentro del sistema de nóminas implantado en la Diputación.

Descripción detallada de las copias de respaldo y de los procedimientos de recuperación: Se realiza una copia de seguridad semanal incluido dentro de la copia del Servidor de datos que lo contiene.

Información sobre conexión con otros sistemas: No hay conexión con otras aplicaciones.

Funciones del personal con acceso a los datos personales: El personal de Tesorería velará por el mantenimiento correcto de los datos.

Descripción de los procedimientos de control de acceso e identificación: Para acceder a la consulta del fichero basta con solicitarlo por escrito.

Terceros que acceden a los datos para la prestación de un servicio: Ninguno.

Nombre del fichero o tratamiento: Registro de facturas emitidas por el *B.O.P.*

Unidad/es con acceso al fichero o tratamiento: Tesorería.

Nivel de medidas de seguridad a adoptar: Medio.

Responsable de seguridad: Jefe del Servicio de Informática.

Administrador: Tesorero.

Leyes o regulaciones aplicables que afectan al fichero o tratamiento: Normativa establecida para administración local.

Estructura del fichero principal:

* Nombre del profesional.

* Domicilio profesional.

* N.I.F.

* Montante económico de su relación con la Diputación.

Información sobre el fichero o tratamiento.

* Finalidad y usos previstos: Liquidación del I.V.A.

* Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener o que resulten obligados a suministrar los datos personales: Suscriptores y anunciantes en el *B.O.P.*

* Cesiones previstas: Ministerio de Hacienda para liquidación de IVA.

* Transferencias Internacionales: Ninguna.

* Procedencia de los datos: Factura legalmente emitida.

* Procedimiento de recogida: Formularios en papel.

* Soporte utilizado para la recogida de datos: Papel.

Servicio o Unidad ante el que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Tesorería, mediante instancia.

Descripción del sistema de información: Sistema de gestión de anunciantes y suscriptores al *B.O.P.*

Descripción detallada de las copias de respaldo y de los procedimientos de recuperación: Se realiza una copia de seguridad semanal incluido dentro de la copia del Servidor de datos que lo contiene.

Información sobre conexión con otros sistemas: No hay conexión con otras aplicaciones.

Funciones del personal con acceso a los datos personales: El personal de Tesorería velará por el mantenimiento correcto de los datos.

Descripción de los procedimientos de control de acceso e identificación: Para acceder a la consulta del fichero basta con solicitarlo por escrito.

Terceros que acceden a los datos para la prestación de un servicio: Ninguno.

Nombre del fichero o tratamiento: Descuentos por afiliación Sindical.

Unidad/es con acceso al fichero o tratamiento: Adjuntía de nóminas.

Nivel de medidas de seguridad a adoptar: Alto.

Responsable de seguridad: Jefe del Servicio de Informática.

Administrador: Jefe de Recursos Humanos.

Leyes o regulaciones aplicables que afectan al fichero o tratamiento: Normativa establecida para administración local.

Estructura del fichero principal: .

* Nombre del trabajador.

* N.I.F.

* Montante económico de la cuota a descontar en nómina a favor de un determinado Sindicato.

Información sobre el fichero o tratamiento.

* Finalidad y usos previstos: Descuentos sindicales en nómina del personal de Diputación.

* Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener o que resulten obligados a suministrar los datos personales: Personal de la Diputación Provincial.

* Cesiones previstas: Ninguna.
* Transferencias Internacionales: Ninguna.
* Procedencia de los datos: Comunicación del sindicato correspondiente.
* Procedimiento de recogida: Formularios en papel.
* Soporte utilizado para la recogida de datos: Papel.

Servicio o Unidad ante el que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Servicio de Recursos Humanos, mediante la correspondiente instancia.

Descripción del sistema de información: Sistema informático de cálculo y edición de nóminas implantado en la Diputación.

Descripción detallada de las copias de respaldo y de los procedimientos de recuperación: Se realiza una copia de seguridad semanal incluido dentro de la copia del Servidor de datos que lo contiene.

Información sobre conexión con otros sistemas: Al módulo de cálculo de la aplicación de nóminas.

Funciones del personal con acceso a los datos personales: El personal de la adjuntía de nóminas velará por el mantenimiento correcto de los datos.

Descripción de los procedimientos de control de acceso e identificación: Para acceder a la consulta del fichero basta con solicitarlo por escrito.

Terceros que acceden a los datos para la prestación de un servicio: Ninguno.

Nombre del fichero o tratamiento: Minusvalías de Personal.

Unidad/es con acceso al fichero o tratamiento: Adjuntía de nóminas.

Nivel de medidas de seguridad a adoptar: Alto.

Responsable de seguridad: Jefe del Servicio de Informática.

Administrador: Jefe de Recursos Humanos.

Leyes o regulaciones aplicables que afectan al fichero o tratamiento: Normativa establecida para administración local.

Estructura del fichero principal: .

* Nombre del trabajador.
* N.I.F.
* Tipo de minusvalía de la persona o de sus familiares directos.

Información sobre el fichero o tratamiento.

* Finalidad y usos previstos: Pago de las nóminas del personal de Diputación.
* Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener o que resulten obligados a suministrar los datos personales: Personal de la Diputación Provincial.
* Cesiones previstas: Las legalmente establecidas con el Ministerio de Hacienda.
* Transferencias Internacionales: Ninguna.
* Procedencia de los datos: Formulario editado al efecto por el Ministerio de Hacienda.
* Procedimiento de recogida: Formularios en papel.
* Soporte utilizado para la recogida de datos: Papel.

Servicio o Unidad ante el que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Servicio de Recursos Humanos, mediante la correspondiente instancia.

Descripción del sistema de información: Sistema informático de cálculo y edición de nóminas implantado en la Diputación.

Descripción detallada de las copias de respaldo y de los procedimientos de recuperación: Se realiza una copia de seguridad semanal incluido dentro de la copia del Servidor de datos que lo contiene.

Información sobre conexión con otros sistemas: Enlace con el programa de actualización del porcentaje de retención del IRPF.

Funciones del personal con acceso a los datos personales: El personal de la Adjuntía de Nóminas velará por el mantenimiento correcto de los datos.

Descripción de los procedimientos de control de acceso e identificación: Para acceder al a consulta del fichero basta con solicitarlo por escrito.

Terceros que acceden a los datos para la prestación de un servicio: Ninguno.

Nombre del fichero o tratamiento: Acuerdos y Decretos.

Unidad/es con acceso al fichero o tratamiento: Secretaría General.

Nivel de medidas de seguridad a adoptar: Medio.

Responsable de seguridad: Jefe del Servicio de Informática.

Administrador: Secretario General.

Leyes o regulaciones aplicables que afectan al fichero o tratamiento: Normativa establecida para administración local.

Estructura del fichero principal: .

* Textos que pueden contener nombres asociados a datos de carácter personal.

Información sobre el fichero o tratamiento.

* Finalidad y usos previstos: Consulta de Acuerdos o Decretos.
* Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener o que resulten obligados a suministrar los datos personales: Cualquier persona con cualquier relación con la Diputación.
* Cesiones previstas: Ninguna.
* Transferencias Internacionales: Ninguna.
* Procedencia de los datos: Actas de Pleno, de Comisión y Junta de Gobierno o decretos de Presidencia.
* Procedimiento de recogida: Expedientes oficiales.
* Soporte utilizado para la recogida de datos: Papel.

Servicio o Unidad ante el que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General, mediante la correspondiente instancia.

Descripción del sistema de información: Sistema de consulta de los Acuerdos y Decretos.

Descripción detallada de las copias de respaldo y de los procedimientos de recuperación: Se realiza una copia de seguridad semanal incluido dentro de la copia del Servidor de datos que lo contiene.

Información sobre conexión con otros sistemas: Ninguno.

Funciones del personal con acceso a los datos personales: El personal de Secretaría General velará por el mantenimiento correcto de los datos.

Descripción de los procedimientos de control de

acceso e identificación: Para acceder a la consulta del fichero basta con solicitarlo por escrito.

Terceros que acceden a los datos para la prestación de un servicio: Ninguno.

Nombre del fichero o tratamiento: Registro General.

Unidad/es con acceso al fichero o tratamiento: Secretaría General.

Nivel de medidas de seguridad a adoptar: básico.

Responsable de seguridad: Jefe del Servicio de Informática.

Administrador: Secretario General.

Leyes o regulaciones aplicables que afectan al fichero o tratamiento: Normativa establecida para administración local.

Estructura del fichero principal: .

* Nombre de la persona o institución que dirige o a la que va dirigida el documento.

* Localidad.

* Extracto del contenido.

Información sobre el fichero o tratamiento.

* Finalidad y usos previstos: Dar fe de la entrada y salida de documentos en Diputación.

* Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener o que resulten obligados a suministrar los datos personales: Personas que soliciten o reciban servicios de Diputación.

* Cesiones previstas: Ninguna.

* Transferencias Internacionales: Ninguna.

* Procedencia de los datos: Documento de entrada.

* Procedimiento de recogida: Recepción del documento en papel.

* Soporte utilizado para la recogida de datos: Papel.

Servicio o Unidad ante el que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General, mediante la correspondiente instancia.

Descripción del sistema de información: Entrada y Salida de documentos.

Descripción detallada de las copias de respaldo y de los procedimientos de recuperación: Se realiza una copia de seguridad semanal incluido dentro de la copia del Servidor de datos que lo contiene.

Información sobre conexión con otros sistemas: Ninguno.

Funciones del personal con acceso a los datos personales: El personal de Secretaría General velará por el mantenimiento correcto de los datos.

Descripción de los procedimientos de control de acceso e identificación: Para acceder a la consulta del fichero basta con solicitarlo por escrito.

Terceros que acceden a los datos para la prestación de un servicio: Ninguno.

Nombre del fichero o tratamiento: Fichas inventario Archivo General.

Unidad/es con acceso al fichero o tratamiento: Archivo.

Nivel de medidas de seguridad a adoptar: Básico.

Responsable de seguridad: Jefe Servicio de Informática.

Administrador: Jefa de Archivo.

Leyes o regulaciones aplicables que afectan al fichero o tratamiento: Normativa establecida para administración local.

Estructura del fichero principal:

* Nombre.

* Código del expediente y legajo.

* Indice de materias.

* Extracto contenido.

Información sobre el fichero o tratamiento.

* Finalidad y usos previstos: Acceder rápidamente a la información confidencial en papel.

* Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener o que resulten obligados a suministrar los datos personales: ingresos en los servicios asistenciales de la Diputación.

* Cesiones previstas: Ninguna.

* Transferencias Internacionales: Ninguna.

* Procedencia de los datos: Expedientes con trámite finalizado.

* Procedimiento de recogida: Formularios en papel.

* Soporte utilizado para la recogida de datos: Papel.

Servicio o Unidad ante el que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Archivo, mediante la correspondiente instancia.

Descripción del sistema de información: Sistema de consulta para acceder a los datos en papel del expediente personal completo.

Descripción detallada de las copias de respaldo y de los procedimientos de recuperación: Se realiza una copia de seguridad semanal incluido dentro de la copia del Servidor de datos que lo contiene.

Información sobre conexión con otros sistemas: Ninguno.

Funciones del personal con acceso a los datos personales: El personal de Archivo velará por el mantenimiento correcto de los datos.

Descripción de los procedimientos de control de acceso e identificación: Para acceder al a consulta del fichero basta con solicitarlo por escrito.

Terceros que acceden a los datos para la prestación de un servicio: Ninguno.

Nombre del fichero o tratamiento: Alumnos y profesores del Conservatorio.

Unidad/es con acceso al fichero o tratamiento: Conservatorio de Música y Danza.

Nivel de medidas de seguridad a adoptar: Básico.

Responsable de seguridad: Directora del Conservatorio.

Administrador: Directora del Conservatorio.

Leyes o regulaciones aplicables que afectan al fichero o tratamiento: Normativa establecida para administración local.

Estructura del fichero principal:

* Nombre del alumno o profesor.

* N.I.F.

* Domicilio.

* Teléfono.

* Expediente académico.

Información sobre el fichero o tratamiento.

* Finalidad y usos previstos: Gestión del Conservatorio.

* Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener o que resulten obligados a suministrar los datos personales: Alumnos que desean realizar estudios en el conservatorio y profesores adscritos.

* Cesiones previstas: Ninguna.

* Transferencias Internacionales: Ninguna.

* Procedencia de los datos: Formulario de matrícula y contrato de trabajo.

* Procedimiento de recogida: Formularios en papel.

* Soporte utilizado para la recogida de datos: Papel.

Servicio o Unidad ante el que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Conservtorio de Música y Danza, mediante la correspondiente instancia.

Descripción del sistema de información: Sistema de gestión de expedientes de calificación de alumnos, cuadros horarios y funcionamiento operativo propio del Conservatorio.

Descripción detallada de las copias de respaldo y de los procedimientos de recuperación: Se realiza una copia de seguridad semanal en el otro disco del ordenador.

Información sobre conexión con otros sistemas: Ninguno.

Funciones del personal con acceso a los datos personales: El personal de Conservatorio velará por el mantenimiento correcto de los datos.

Descripción de los procedimientos de control de acceso e identificación: Para acceder a la consulta del fichero basta con solicitarlo por escrito.

Terceros que acceden a los datos para la prestación de un servicio: Ninguno.

Nombre del fichero o tratamiento: Control de Presencia.

Unidad/es con acceso al fichero o tratamiento: Empresa de seguridad, Recursos Humanos.

Nivel de medidas de seguridad a adoptar: Básico.

Responsable de seguridad: Empresa de seguridad.

Administrador: Empresa de seguridad.

Leyes o regulaciones aplicables que afectan al fichero o tratamiento: Normativa establecida para administración local.

Estructura del fichero principal: .

* Nombre del Trabajador.

* N.I.F.

* Días y horas de entrada y salida.

Información sobre el fichero o tratamiento.

* Finalidad y usos previstos: Gestión de control horario.

* Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener o que resulten obligados a suministrar los datos personales: Trabajadores del Palacio Provincial y edificios anexos.

* Cesiones previstas: A la empresa de seguridad que se contrate.

* Transferencias Internacionales: Ninguna.

* Procedencia de los datos: Formulario.

* Procedimiento de recogida: Formulario en papel.

* Soporte utilizado para la recogida de datos: Papel.

Servicio o Unidad ante el que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Recursos Humanos, mediante la correspondiente instancia.

Descripción del sistema de información: Gestión de presencia de personas dentro del Palacio de la Diputación.

Descripción detallada de las copias de respaldo y de los procedimientos de recuperación: Se realiza una copia de seguridad diaria.

Información sobre conexión con otros sistemas: Conexión al sistema de control horario.

Funciones del personal con acceso a los datos personales: Desde el Servicio de Recursos Humanos se velará por el mantenimiento correcto de los datos.

Descripción de los procedimientos de control de acceso e identificación: Para acceder a la consulta del fichero basta con solicitarlo por escrito.

Terceros que acceden a los datos para la prestación de un servicio: Empresa de seguridad.

Nombre del fichero o tratamiento: Personal del SEPEI.

Unidad/es con acceso al fichero o tratamiento: SEPEI.

Nivel de medidas de seguridad a adoptar: Alto.

Responsable de seguridad: Jefe del SEPEI.

Administrador: Jefe del SEPEI.

Leyes o regulaciones aplicables que afectan al fichero o tratamiento: Normativa establecida para administración local.

Estructura del fichero principal: .

* Nombre del Trabajador.

* Domicilio.

* N.I.F.

* Vestuario y material entregado.

* Tipo de marca física identificativa y datos de salud general.

Información sobre el fichero o tratamiento.

* Finalidad y usos previstos: Gestión de material entregado al personal del SEPEI.

* Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener o que resulten obligados a suministrar los datos personales: trabajadores del SEPEI.

* Cesiones previstas: Ninguna.

* Transferencias Internacionales: Ninguna.

* Procedencia de los datos: Fichas de entrega del material y declaraciones expresas del personal.

* Procedimiento de recogida: Formulario.

* Soporte utilizado para la recogida de datos: Papel.

Servicio o Unidad ante el que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: S.E.P.E.I., mediante la correspondiente instancia.

Descripción del sistema de información: Gestión de personal del SEPEI.

Descripción detallada de las copias de respaldo y de los procedimientos de recuperación: Se realiza una copia de seguridad semanal en el otro disco del ordenador.

Información sobre conexión con otros sistemas: Ninguno.

Funciones del personal con acceso a los datos personales: Desde la Jefatura del SEPEI se velará por el mantenimiento correcto de los datos.

Descripción de los procedimientos de control de acceso e identificación: Para acceder al a consulta del fichero basta con solicitarlo por escrito.

Terceros que acceden a los datos para la prestación de un servicio: Ninguno.

Nombre del fichero o tratamiento: Protocolo.

Unidad/es con acceso al fichero o tratamiento: Presidencia, Instituto de Estudios Albacetenses y Servicio de Cultura.

Nivel de medidas de seguridad a adoptar: Básico.

Responsable de seguridad: Gabinete de Presidencia, Instituto de Estudios Albacetenses y Servicio de Cultura.

Administrador: Presidencia, I.E.A. y Servicio de Cultura.

Leyes o regulaciones aplicables que afectan al fichero o tratamiento: Normativa establecida para administración local.

Estructura del fichero principal: .

* Nombre.
* N.I.F.
* Dirección.

Información sobre el fichero o tratamiento.

* Finalidad y usos previstos: Envio de correspondencia postal.
* Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener o que resulten obligados a suministrar los datos personales: Personalidades e interesados.
* Cesiones previstas: Ninguna.
* Transferencias Internacionales: Ninguna.
* Procedencia de los datos: Solicitudes de suscripción y datos facilitados por los interesados.
* Procedimiento de recogida: Formulario.
* Soporte utilizado para la recogida de datos: Papel.

Servicio o Unidad ante el que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ante los responsables de la administración del ficheros, mediante la correspondiente instancia.

Descripción del sistema de información: Gestión de direcciones y suscripciones a publicaciones.

Descripción detallada de las copias de respaldo y de los procedimientos de recuperación: Se realiza una copia de seguridad semanal incluido dentro de la copia del Servidor de datos que lo contiene.

Información sobre conexión con otros sistemas: Ninguno.

Funciones del personal con acceso a los datos personales: Los responsables de los ficheros velarán por su correcto funcionamiento.

Descripción de los procedimientos de control de acceso e identificación: Para acceder al a consulta del fichero basta con solicitarlo por escrito.

Terceros que acceden a los datos para la prestación de un servicio: Ninguno.

Nombre del fichero o tratamiento: Codex.

Unidad/es con acceso al fichero o tratamiento: Conservatorio de Música y Danza.

Nivel de medidas de seguridad a adoptar: Básico.

Responsable de seguridad: Directora del Conservatorio.

Administrador: Directora del Conservatorio.

Leyes o regulaciones aplicables que afectan al fichero o tratamiento: Normativa establecida para administración local.

Estructura del fichero principal: .

* Nombre del alumno.
* D.N.I.
*Dirección.
* Teléfono.
* Lugar y fecha de nacimiento.
* Nombre completo y D.N.I de los padres.

Información sobre el fichero o tratamiento.

* Finalidad y usos previstos: Censo del Consejo Escolar y gestión de matrículas, tasas y calificaciones.
* Cesiones previstas: Ninguna.
* Transferencias Internacionales: Ninguna.
* Procedencia de los datos: Fichas de matrícula.
* Procedimiento de recogida: Formulario.
* Soporte utilizado para la recogida de datos: Papel.

Servicio o Unidad ante el que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Conservatorio, mediante la correspondiente instancia.

Descripción del sistema de información: Gestión de matrículas, tasas, calificaciones y censo del Consejo Escolar.

Descripción detallada de las copias de respaldo y de los procedimientos de recuperación: Se realiza una copia de seguridad semanal en el otro disco del ordenador.

Información sobre conexión con otros sistemas: Ninguno.

Funciones del personal con acceso a los datos personales: Por el personal del Conservatorio se velará por el mantenimiento correcto de los datos.

Descripción de los procedimientos de control de acceso e identificación: Para acceder al a consulta del fichero basta con solicitarlo por escrito.

Terceros que acceden a los datos para la prestación de un servicio: Ninguno.

Albacete, 18 de abril de 2006.–Firma ilegible.

•9.457•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2006, y a los efectos contemplados en los artículos 92.5.c) 1º y 95.2 del Texto Refundido de la Ley de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, por medio del presente se somete a información pública, por plazo de veinte días hábiles, el proyecto de reparcelación forzosa de la Unidad de Actuación número 55 «calle Franklin Albricias» del P.G.O.U., presentado por la Sociedad Pública Municipal Urvial, Sociedad de Gestión Urbanística, S.L.U. que tiene encomendada por gestión directa el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora de la citada Unidad, en virtud de acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2003.

A los efectos contemplados en el artículo 92.4 del Texto Refundido de la LOTAU, con la delimitación de

la Unidad reparcelable, queda prohibido el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación hasta la firmeza en vía administrativa de la operación reparcelatoria, y también se advierte a propietarios afectados y al urbanizador de la facultad de realizarse requerimientos fehacientes para determinar el precio de compra-venta de los excesos-defectos de derechos en relación con las parcelas resultantes (artículo 93.f) del TRLOTAU).

Durante el mencionado periodo de audiencia pública, las personas interesadas podrán examinar el expediente número 504/06 y la documentación técnica número C-1283, obrante en el Negociado de Urbanismo, Arquitectura y Obras (en las dependencias de la futura Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la calle Iris, 11 de Albacete), en horario de oficina y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Albacete, 24 de abril de 2006.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell

•9.727•

CORRECCIÓN DE ERROR

Advertido error en la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia número 21, página 38 del lunes día 20 de febrero de 2006, de la Normativa Municipal de Subvenciones para la Creación de Empresas y el Fomento de la Contratación Laboral, por el presente tengo a bien solicitar la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete de la siguiente corrección de errores:

Donde dice: "Texto Refundido en cumplimiento de Acuerdo de Pleno de 27 de octubre de 2005".

Debe decir: "Texto Refundido en cumplimiento de Acuerdo de Pleno de 29 de diciembre de 2005".

Albacete a 18 de abril de 2006.–La Jefa de Sección de Empleo y Formación, Rosario García García.

•9.570•

BASES DE CONVOCATORIAS

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Medio, Jefe de la Sección Especial de Extinción y Salvamento (promoción interna, concurso oposición restringido), vacante en plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público para el año 2004.

Base primera.– Convocatoria

Con fecha 12 de enero de 2005, se publicó en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, número 5, la oferta de empleo público para el año 2004 (publicada modificación en *B.O.P.* de Albacete número 67, de fecha 8 de junio de 2005), y conforme a lo establecido en el artículo 102 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 133 al 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Ayuntamiento de Albacete convoca el proceso de selección de personal para la provisión de la plaza que seguidamente se especifica, que se ajustarán a las presentes Bases y, en su defecto, a lo establecido en las normas generales mencionadas:

– Escala: Administración Especial.
– Subescala: Servicios Especiales.
– Clase: Servicio Contra Incendios.
– Grupo: B.
– Denominación: Jefe de la Sección Especial de Extinción y Salvamento.
– Número: 1.
– Forma de Acceso: Concurso oposición restringido.

Base segunda.– Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas que se convocan, deberán presentar solicitud, dirigida a la Alcaldía, en el Registro General de este Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

En las instancias deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas, fijadas en la base 4ª, que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma establecida y que aceptan, en su caso, las obligaciones de la base 12ª, debiendo acompañar los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la Base 4ª.2 y justificación suficiente de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, sin cuyo requisito no podrán ser tenidos en cuenta.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base tercera.– Derechos de examen.

A la instancia se acompañará justificación de haber abonado 10 euros en concepto de derechos de examen, que se harán efectivos en cualquier oficina de Caja Castilla-La Mancha, código de cuenta número 2105 1860 54 0100016381, y no serán devueltos, salvo en el supuesto de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de que se trate.

Base cuarta.– Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos, los aspirantes deberán tener una antigüedad de al menos 2 años de servicios prestados como funcionario del Servicio Contra Incendios del Ayuntamiento de Albacete que ostenten la categoría inmediata inferior (Suboficial), y estar en posesión del título de Universitario Medio.

Base quinta.– Admitidos, excluidos y celebración de pruebas.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y se concederá un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, para subsanaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/1995), se establece la no obligatoriedad de la exposición al público de las listas de aspirantes admitidos.

En dicha resolución se determinarán los extremos siguientes:

– Lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

– Composición de los Tribunales.

– Lugar en que han de permanecer expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes admitidos.

– Número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal.

Esta resolución se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El edicto de exposición contendrá, además de los extremos determinados en la misma, los siguientes:

1) Resultado del sorteo, que, en su caso, se haya celebrado, para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos.

2) Relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos.

Base sexta.– forma y contenido de las pruebas selectivas.

Para determinar el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará sorteo, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de Albacete, a partir de las diez horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de solicitudes, que será común para todos los procesos selectivos convocados y que consistirá en la obtención de una letra, a partir de la cual se establecerá el orden de actuación. El resultado del sorteo se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para el comienzo de cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta que la convocatoria para el segundo y siguientes ejercicios se hará mediante anuncio en el tablón de la Casa Consistorial y en el del local en el que se hubiera celebrado el ejercicio anterior.

Todos los ejercicios incluidos en la presente convocatoria, tendrán el carácter de obligatorios, y eliminatorios entre sí.

Para la práctica de los ejercicios que se desarrollen por escrito, y en el supuesto de que concurran varios aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas adecuadas para garantizar el anonimato de los aspirantes hasta que concluya la fase de calificación del ejercicio de que se trate. Para ello, el aspirante se abstendrá de consignar en el ejercicio su nombre y/o apellidos, o cualquier otro signo identificable, debiendo hacer constar su nombre y apellidos en un papel que introducirá en un sobre cerrado y que acompañará al ejercicio realizado, debiendo tomar el Tribunal las medidas necesarias para hacer coincidir el ejercicio con su autor. Los ejercicios que se presenten contraviniendo lo anterior no serán calificados por el Tribunal, lo que supondrá la eliminación del aspirante.

Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio: Teórico. Consistirá en contestar oralmente, durante el plazo máximo de una hora a cuatro temas, uno del Anexo I (materia común) y tres del Anexo II (materia específica), elegidos al azar.

Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en la resolución del supuesto o supuestos prácticos que proponga el Tribunal, relacionados con las materias específicas del Anexo II. El tiempo para su desarrollo será fijado en función del contenido de la prueba.

El Tribunal valorará los conocimientos sobre la materia desarrollada, la claridad en la exposición y la sistematización del escrito.

Base séptima.– Calificación de las pruebas.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaboran con el Tribunal.

Los ejercicios de la fase de oposición, serán eliminatorios entre sí. Cada ejercicio será calificado entre cero y diez puntos por parte de cada uno de los miembros del Tribunal, los cuales asignarán una sola calificación por cada aspirante, en la que valorarán conjunta y ponderadamente los diversos conceptos que las presentes Bases consideran evaluables, siendo la nota media el resultado de dividir la suma de las calificaciones individuales por el número de miembros de aquél. No obstante, por parte del Tribunal, se procederá a eliminar calificaciones extremas, entendiendo por tales aquellas calificaciones con una diferencia de tres o más puntos entre la máxima y la mínima.

Será preciso obtener una calificación igual o superior a cinco puntos para superar cada ejercicio.

El concurso-oposición restringido, se desarrollará de la forma siguiente:

a) la fase de concurso se realizará de forma previa y sin carácter eliminatorio, será calificada en la forma siguiente:

– Por cada año prestado en la Administración Pública, 0,10 puntos, con un máximo de 1 punto cualquiera que sea el número de años y puntuando las fracciones de los meces restantes que excedan de años completos, proporcionalmente.

– Por cada año prestado en la categoría inmediatamente inferior desde la que se pretende acceder, 0,10 puntos por año, con un máximo de 1,20 puntos cualquiera que sea el tiempo de servicios y puntuando las

fracciones de los meses restantes que excedan de años completos, proporcionalmente. No se valorarán los dos años requeridos para optar al procedimiento restringido.

– Por cada título académico, distinto al exigido, 0,25 puntos para las diplomaturas y 0,50 puntos para las licenciaturas, sin exceder de 0,75 puntos cualquiera que se el numero de títulos.

– Por cursos o diplomas relacionados con el puesto de trabajo: 0,10 puntos para los de duración igual o superior a 40 horas lectivas, 0,15 puntos para los de duración igual o superior a 81 horas lectivas y 0,25 para duración igual o superior a 101 horas lectivas. La puntuación máxima será de 0,75 puntos cualquiera que sea el número de cursos o diplomas. Quedan excluidos los cursos obligatorios para procesos selectivos o de convalidación.

– Por cada felicitación, mención honorífica o condecoración, concedida por Organo de Administración Pública, 0,05 puntos sin que pueda exceder de 0,30 puntos cualquiera que sea el número de ellas.

b) La fase de oposición se desarrollara conforme a lo previsto en la base sexta.

Base octava.– Tribunales calificadores.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en la forma siguiente:

* Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

* Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal, asumiendo la custodia de la documentación durante el proceso selectivo. Actuará con voz y sin voto.

* Vocales: El Jefe del respectivo servicio, o, en su defecto, un técnico experto designado por la Alcaldía. Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal y dos funcionarios nombrados por la Alcaldía de entre funcionarios pertenecientes a cualquier Administración Pública, incluido el propio Ayuntamiento de Albacete y un representante de cada Grupo Político con representación en este Ayuntamiento.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, de entre los que son de presencia obligada el Presidente y el Secretario, teniendo en cuenta que ha de mantenerse el quórum mayoritario; constituido el Tribunal, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por la del Vocal de mayor edad, y la del Secretario, por el Vocal de menor edad.

A efectos de recursos de alzada contra las actuaciones del Tribunal calificador, se entenderá nombrado el Presidente de dicho Tribunal por el Alcalde, a cuyo órgano corresponderá la resolución de dichos recursos, conforme al artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salvo para las operaciones de calificación de pruebas selectivas y de valoración de méritos, que se ajustarán a lo previsto en la Base precedente, las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de miembros presentes, excluido el Secretario, decidiendo el Presidente en caso de igualdad.

Base novena.– Relación de aprobados.

Terminada la práctica y calificación de los ejercicios y, en su caso, valorados los méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación, que, para cada aspirante, será la suma de la obtenida en cada uno de los ejercicios, incrementada, en su caso, con la correspondiente a la fase de concurso.

Los Tribunales sólo declararán aprobados a los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios de que conste la oposición, estén dentro de un número que no exceda del de las plazas convocadas, siguiendo para ello el orden de mayor a menor puntuación total. En el supuesto de igual puntuación total, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico y, si persistiera el empate, se decidirá a favor del aspirante de mayor edad.

El Secretario del Tribunal, una vez concluidas las actuaciones de éste, redactará un acta en la que constarán los nombres y apellidos y calidad de los miembros del Tribunal, fechas y horas de inicio y conclusión de los ejercicios y de sus calificaciones, relación nominal de aspirantes presentados con sus correspondientes calificaciones, reseña de los ejercicios propuestos por el Tribunal, propuesta de nombramiento de aspirantes, si procediere, así como un relato sucinto de las incidencias acaecidas durante el desarrollo de las pruebas, y decisiones especiales adoptadas por el Tribunal. El acta, así redactada, será firmada por todos los miembros del Tribunal, salvo causa de imposibilidad física o material, que deberá salvarse con especificación hecha por el Secretario del Tribunal, o también salvo supuesto de disconformidad, en todo o parte de su contenido, por alguno de los miembros del Tribunal, en cuyo caso, podrá abstenerse de firmar el acta, acompañando a ésta un escrito suscrito por él mismo, en el que haga constar su criterio disidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente.

Los aspirantes solo podrán plantear al Tribunal, mientras éste se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación solo podrán presentarse en forma de recurso de alzada, una vez concluidas las actuaciones del Tribunal.

Base décima.– Presentación de documentos.

El aspirante declarado aprobado presentará en la Sección de Funcionarios de este Ayuntamiento, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación aludida en la Base anterior, certificación en la que se acredite su condición de funcionario y las circunstancias a que se hace referencia en la base 4º de la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia.

Base decimoprimera.– Nombramiento.

Concluidos los procedimientos selectivos, y aportada por los interesados la documentación requerida, se dará cuenta de su resultado al Organo Municipal competente para conferir el nombramiento, que deberá hacerse a favor del aspirante o aspirantes que figuren propuestos por los respectivos Tribunales, y hubieren aportado los documentos aludidos en la Base décima, salvo que dicho Órgano, advierta infracción manifiesta en el procedimiento, o en las actuaciones del Tribunal calificador, que pudieran haber afectado al desarrollo y conclusión del proceso selectivo, en cuyo caso se abstendrá de otorgar el nombramiento, y propondrá al Pleno Municipal el ejercicio de la acción revisora que proceda para la anulación del acto supuestamente afectado de invalidez.

Base decimosegunda.– Toma de posesión.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del puesto de trabajo al que sean adscritos dentro del mes siguiente a la fecha en que les sea notificado el nombramiento y vendrán obligados al cumplimiento de las funciones que les correspondan, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales, y a lo que en cada momento prevea la correspondiente clasificación del puesto de trabajo, aneja a la plantilla orgánica del personal del Ayuntamiento de Albacete.

Base decimotercera.– Asistencias al Tribunal.

Los miembros de los Tribunales, devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicios.

Base decimocuarta.– Publicación de las bases.

Una vez aprobadas las presentes Bases, se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia, anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. La convocatoria se anunciará en el *Boletín Oficial del Estado.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado.*

Anexo I

Materia común

Tema 1.– El Estado: Concepto y elementos. Formas de Estado. Configuración jurídico-política del Estado Español.

Tema 2.– La Constitución Española 1978: Características y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.– La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.– El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.– El Poder Judicial: Su concepto, organización judicial y competencia de Jueces y Tribunales.

Tema 6.– Las Comunidades Autónomas: Su significado jurídico-político. Regulación constitucional de las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.

Tema 7.– La Administración Pública. Concepto y clases. Fuentes del Derecho Administrativo. El Reglamento, con especifica referencia a la potestad reglamentaria municipal. Responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 8.– El Procedimiento Administrativo: Concepto y fases. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 9.– El acto administrativo: Naturaleza, concepto y clases. Eficacia del acto administrativo. Recursos administrativos y jurisdiccionales.

Tema 10.– La Administración Local: Concepto y Entidades que la integran. Régimen Jurídico. El Municipio: Concepto y elementos.

Tema 11.– Organos de Gobierno y Administración del Municipio: Su composición, competencias y funcionamiento.

Tema 12.– La Función Pública Local: Organización y Régimen Jurídico. Sistemas de acceso a la Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 13.– Diseño y preparación de una clase. Condiciones materiales del acto didáctico. Actuación del profesor según los objetivos. Estructura temporal del acto didáctico.

Anexo II

Materia específica

Tema 1.– Naturaleza del fuego. Combustión. Tipos de combustibles. Resultados de la combustión. Triángulo y tetraedro del fuego. Mecanismo de extinción.

Tema 2.– Clasificación de los fuegos, en función de la naturaleza del combustible. Fuegos clase a, b, c, d y e.

Tema 3.– Características de los combustibles líquidos, causas más frecuentes de los incendios.

Tema 4.– Agentes extintores. Gaseosos.

Tema 5.– Agentes extintores. Líquidos.

Tema 6.– Agentes extintores. Sólidos.

Tema 7.– Redes de aguas, equipos. Lanzas, boquillas, monitores.

Tema 8.– Métodos de aplicación del agua, técnicas de extinción.

Tema 9.– Espumas, ¿qué es? y ¿cómo actúan?. Tipos y métodos de aplicación.

Tema 10.– Clasificación de los métodos de protección, detección y extinción.

Tema 11.– Sistemas portátiles de extinción, clasificación, criterio de calidad.

Tema 12.– Presentación de los extintores; clasificación de las áreas a proteger, elección del agente extintor. Distribución.

Tema 13.– Verificaciones y mantenimiento de extintores. Adiestramiento del personal. Técnicas de extinción.

Tema 14.– Extinción de un incendio. Precauciones generales durante el incendio, marcha de las operaciones.

Tema 15.– Medios de exploración, y salvamentos.

Tema 16.– Sistemas de protección respiratoria, conocimiento de los peligros respiratorios, equipos respiratorios.

Tema 17.– Sistemas de extinción por agentes extintores gaseosos, aplicaciones diseño, ventajas e inconvenientes.

Tema 18.– Sistemas de extinción automática por polvo. Aplicaciones, diseño, ventajas e inconvenientes.

Tema 19.– Sistemas de extinción automática por espumas. Aplicaciones, diseño ventajas e inconvenientes.

Tema 20.– Sistemas de detección y alarma.

Tema 21.– Abastecimientos de agua contra incendios. Fuentes de agua, red de aguas.

Tema 22.– Medios manuales de extinción. Hidrantes. Bocas de incendios equipadas. Columnas hidrantes al exterior.

Tema 23.– Sistemas de rociadores automáticos.

Tema 24.– El fuego forestal, prevención de incendios. Generalidades.

Tema 25.– El fuego forestal, extinción de incendios. Generalidades.

Tema 26.– El fuego forestal, determinación de las causas de los incendios. Generalidades.

Tema 27.– Clasificación de las mercancías peligrosas. Legislación vigente sobre transporte de mercancías peligrosas, señalización de vehículos.

Tema 28.– Generalidades sobre refrigeración de tanques de almacenamiento de hidrocarburos de clase b y c.

Tema 29.– Organización de la formación teórica del bombero.

Tema 30.– Consideraciones del Jefe de bomberos, ante un fuego de tanques de mercancías peligrosas.

Tema 31.– Consideraciones y actuación del Jefe de bomberos ante un accidente de transporte de gases.

Tema 32.– Denominación y fines del Servicio contra Incendios.

Tema 33.– Organización de la seguridad contra incendios en la industria.

Tema 34.– Organización de la formación práctica del bombero.

Tema 35.– Protección pasiva.

Tema 36.– Legislación vigente sobre protección de incendios en los edificios.

Tema 37.– Planes de emergencia.

Tema 38.– Generalidades sobre los sistemas de protección de incendios en edificios.

Tema 39.– Otros siniestros en los edificios: Apeos, desagües, hundimientos, ruinas, demoliciones.

Tema 40.– Reglamento interno del parque de bomberos del Ayuntamiento de Albacete.

Tema 41.– Reglamento de espectáculos públicos, protección contra incendios.

Tema 42.– Conducta del socorrista ante: heridas en general, vendajes, fracturas de huesos y luxaciones de articulaciones.

Tema 43.– Conducta del socorrista ante: traumatismos vasculares, hemorragias.

Tema 44.– Conducta del socorrista ante: Quemaduras, estado de lipotimia, síncope, shock.

Tema 45.– Respiración artificial y reanimación en general.

Tema 46.– Propiedades y características de los gases, limites de inflamabilidad.

Tema 47.– Propiedades y características de los líquidos y sólidos de carácter volátil mas usuales.

Tema 48.– Planes de emergencia, compartimentación y evacuación de centros

Albacete, marzo de 2006.–El Alcalde, (por delegación: El Teniente de Alcalde), Antonio Martínez Martínez. •8.243•

Bases de la convocatoria para provisión de una plaza de Vigilante Administrativo de Establecimientos y Dependencias Municipales, vacante en plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público para el año 2004.

Base primera.– Convocatoria.

Con fecha 12 de enero de 2005, se publicó en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, número 5, la Oferta de Empleo Publico para el año 2004 (publicada modificación en *B.O.P.* de Albacete número 67, de fecha 8 de junio de 2005), y conforme a lo establecido en el artículo 102 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 133 al 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Ayuntamiento de Albacete convoca el proceso de selección de personal para la provisión de las plazas que seguidamente se especifican, que se ajustarán a las presentes Bases y, en su defecto, a lo establecido en las normas generales mencionadas:

– Escala: Administración Especial.

– Subescala: Servicios Especiales.

– Clase: Cometidos Especiales.

– Grupo: D.

– Denominación: Vigilante Administrativo de Establecimientos y Dependencias Municipales.

– Número: 1.

– Forma de Acceso: Oposición Libre.

Base segunda.– Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas que se convocan, deberán presentar solicitud dirigida a la Alcaldía, en el Registro General de este Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

En la instancia deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas, fijadas para cada plaza en la base 4ª, que se comprome-

ten a prestar juramento o promesa en la forma establecida y que aceptan, en su caso, las obligaciones de la base 12ª.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base tercera.– Derechos de examen.

A la instancia se acompañara justificación de haber abonado los derechos de examen, que se harán efectivos en cualquier oficina de Caja Castilla-La Mancha, código de cuenta número 2105 1860 54 0100016381, y no serán devueltos salvo en el supuesto de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso. Los derechos de examen para las plazas convocadas serán de 5 euros.

Quedarán exentos del pago de estos derechos los aspirantes que justifiquen estar en situación de desempleo no subsidiado.

Base cuarta.– Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los requisitos siguientes:

a) Ser español, o de otro Estado de la Unión Europea en los supuestos en que una Disposición General o Municipal lo prevea de manera expresa.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Graduado Escolar, Formación profesional de Primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Base quinta.– Admitidos, excluidos y celebración de pruebas.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y se concederá un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, para subsanaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95), se establece la no obligatoriedad de la exposición al público de las listas de aspirantes admitidos.

En dicha resolución se determinarán los extremos siguientes:

– Lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

– Composición de los Tribunales.

– Lugar en que han de permanecer expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes admitidos.

– Número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal.

Esta resolución se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El edicto de exposición contendrá, además de los extremos determinados en la misma, los siguientes:

1) Resultado del sorteo, que, en su caso, se haya celebrado, para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos.

2) Relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos.

Base sexta.– Forma y contenido de las pruebas selectivas.

Para determinar el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará sorteo, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de Albacete, a partir de las diez horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de solicitudes, que será común para todos los procesos selectivos convocados y que consistirá en la obtención de una letra, a partir de la cual se establecerá el orden de actuación. El resultado del sorteo se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para el comienzo de cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta que la convocatoria para el segundo y siguientes ejercicios se hará mediante anuncio en el tablón de la Casa Consistorial y en el del local en el que se hubiera celebrado el ejercicio anterior.

Todos los ejercicios incluidos en la presente convocatoria, tendrán el carácter de obligatorios, y eliminatorios entre sí.

Para la práctica de los ejercicios que se desarrollen por escrito, y en el supuesto de que concurran varios aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas adecuadas para garantizar el anonimato de los aspirantes hasta que concluya la fase de calificación del ejercicio de que se trate. Para ello, el aspirante se abstendrá de consignar en el ejercicio su nombre y/o apellidos, o cualquier otro signo identificable, debiendo hacer constar su nombre y apellidos en un papel que introducirá en un sobre cerrado y que acompañará al ejercicio realizado, debiendo tomar el Tribunal las medidas necesarias para hacer coincidir el ejercicio con su autor. Los ejercicios que se presenten contraviniendo lo anterior no serán calificados por el Tribunal, lo que supondrá la eliminación del aspirante.

Los ejercicios serán los siguientes:

Constará de dos ejercicios, eliminatorios, cada uno de los cuales se calificará de 0 a 10 puntos y considerándose superado el ejercicio con una calificación igual o superior a 5 puntos.

Primer ejercicio: Teórico. Consistirá en contestar por escrito al cuestionario de preguntas, tipo test, que proponga el Tribunal, relacionadas con el temario de los Anexos I (materia común) y II (materia específica). El número mínimo de preguntas será de 60 y la duración máxima del ejercicio será de una hora y treinta minutos.

Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en desarrollar un supuesto o ejercicio práctico que plantee el Tribunal, relacionados con la materia específica del Anexo II. El tiempo para su realización será fijado por el Tribunal en función del contenido de la prueba.

Base séptima.– Calificación de las pruebas.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaboran con el Tribunal.

Los ejercicios de las plazas anunciadas a oposición, serán eliminatorios entre sí. Cada ejercicio será calificado entre cero y diez puntos por parte de cada uno de los miembros del Tribunal, los cuales asignarán una sola calificación por cada aspirante, en la que valorarán conjunta y ponderadamente los diversos conceptos que las presentes Bases consideran evaluables, siendo la nota media el resultado de dividir la suma de las calificaciones individuales por el número de miembros de aquél. No obstante, por parte del Tribunal, se procederá a eliminar calificaciones extremas, entendiendo por tales aquellas calificaciones con una diferencia de tres o más puntos entre la máxima y la mínima.

Será preciso obtener una calificación igual o superior a cinco puntos para superar cada ejercicio.

Base octava.– Tribunales calificadores.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en la forma siguiente:

* Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

* Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal, asumiendo la custodia de la documentación durante el proceso selectivo. Actuará con voz y sin voto.

* Vocales: El Jefe del respectivo servicio, o, en su defecto, un técnico experto designado por la Alcaldía. Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal y dos funcionarios nombrados por la Alcaldía de entre funcionarios pertenecientes a cualquier Administración Pública, incluido el propio Ayuntamiento de Albacete y un representante de cada Grupo Político con representación en este Ayuntamiento.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, de entre los que son de presencia obligada el Presidente y el Secretario, teniendo en cuenta que ha de mantenerse el quórum mayoritario; constituido el Tribunal, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por la del Vocal de mayor edad, y la del Secretario, por el Vocal de menor edad.

A efectos de recursos de alzada contra las actuaciones del Tribunal calificador, se entenderá nombrado el Presidente de dicho Tribunal por el Alcalde, a cuyo órgano corresponderá la resolución de dichos recursos, conforme al artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salvo para las operaciones de calificación de pruebas selectivas y de valoración de méritos, que se ajustarán a lo previsto en la Base precedente, las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de miembros presentes, excluido el Secretario, decidiendo el Presidente en caso de igualdad.

Base novena.– Relación de aprobados.

Terminada la práctica y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación, que, para cada aspirante, será la suma de la obtenida en cada uno de los ejercicios.

Los Tribunales sólo declararán aprobados a los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios de que conste la oposición, estén dentro de un número que no exceda del de las plazas convocadas, siguiendo para ello el orden de mayor a menor puntuación total. En el supuesto de igual puntuación total, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico y, si persistiera el empate, se decidirá a favor del aspirante de mayor edad.

El Secretario del Tribunal, una vez concluidas las actuaciones de éste, redactará un acta en la que constarán los nombres y apellidos y calidad de los miembros del Tribunal, fechas y horas de inicio y conclusión de los ejercicios y de sus calificaciones, relación nominal de aspirantes presentados con sus correspondientes calificaciones, reseña de los ejercicios propuestos por el Tribunal, propuesta de nombramiento de aspirantes, si procediere, así como un relato sucinto de las incidencias acaecidas durante el desarrollo de las pruebas, y decisiones especiales adoptadas por el Tribunal. El acta, así redactada, será firmada por todos los miembros del Tribunal, salvo causa de imposibilidad física o material, que deberá salvarse con especificación hecha por el Secretario del Tribunal, o también salvo supuesto de disconformidad, en todo o parte de su contenido, por alguno de los miembros del Tribunal, en cuyo caso, podrá abstenerse de firmar el acta, acompañando a ésta un escrito suscrito por él mismo, en el que haga constar su criterio disidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente.

Los aspirantes solo podrán plantear al Tribunal, mientras éste se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación solo podrán presentarse en forma de recurso de alzada, una vez concluidas las actuaciones del Tribunal.

Base décima.– Presentación de documentos.

Los aspirantes declarados aprobados presentarán en la Sección de Funcionarios de este Ayuntamiento, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación aludida en la Base anterior, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la Base 4ª de esta convocatoria. A tal efecto aportarán:

1. Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Original o copia autenticada por Notario o por el

Secretario u Oficial Mayor del Ayuntamiento de Albacete, del título exigido.

3. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Autonómica o Local, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4. Documento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, acreditado de alguna de las siguientes formas:

a) Certificado médico oficial.

b) Certificado o informe médico expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad.

c) Informe o certificado expedido por el médico de cabecera de la Seguridad Social que, en su caso, tuviera asignado el aspirante.

Quienes tuvieren la condición de funcionario de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Entidad u Organismo Público del que dependan, en la que se acredite su condición de funcionario y las demás circunstancias cuya acreditación específica tenga valor sustitutorio respecto de la documentación aludida en los números precedentes.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia.

Base decimoprimera.– Nombramiento.

Concluidos los procedimientos selectivos, y aportada por los interesados la documentación requerida, se dará cuenta de su resultado al Organo Municipal competente para conferir el nombramiento, que deberá hacerse a favor del aspirante o aspirantes que figuren propuestos por los respectivos Tribunales, y hubieren aportado los documentos aludidos en la Base décima, salvo que dicho Organo, advierta infracción manifiesta en el procedimiento, o en las actuaciones del Tribunal calificador, que pudieran haber afectado al desarrollo y conclusión del proceso selectivo, en cuyo caso se abstendrá de otorgar el nombramiento, y propondrá al Pleno Municipal el ejercicio de la acción revisora que proceda para la anulación del acto supuestamente afectado de invalidez.

Base decimosegunda.– Toma de posesión.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del puesto de trabajo al que sean adscritos dentro del mes siguiente a la fecha en que les sea notificado el nombramiento y vendrán obligados al cumplimiento de las funciones que les correspondan, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales, y a lo que en cada momento prevea la correspondiente clasificación del puesto de trabajo, aneja a la Plantilla Orgánica del Personal del Ayuntamiento de Albacete.

Base decimotercera.– Asistencias al Tribunal.

Los miembros de los Tribunales, devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicios.

Base decimocuarta.– Publicación de las bases.

Una vez aprobadas las presentes Bases, se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia y anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. La convocatoria se anunciará en el *Boletín Oficial del Estado*.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Anexo I

Materia común

Tema 1.– La Constitución Española de 1978. Los poderes del Estado. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.

Tema 2.– La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y Entidades que la integran.

Tema 3.– La Hacienda Pública. Principios y normas generales de la Administración Financiera y Tributaria.

Tema 4.– Derecho a la protección frente a los riesgos laborales según la Ley de Prevención de Riesgos; principios de la acción preventiva.

Anexo II

Materia específica

Tema 1.– El servicio municipal de almacén y depósito. Organización y finalidad. Normas que lo regulan.

Tema 2.– El vigilante administrativo de establecimientos y dependencias municipales. Su configuración en la Escala de Administración Especial. Funciones propias del puesto de trabajo, según el catálogo de puestos de trabajo.

Tema 3.– El Almacén municipal de materiales. Entrada, salida y control de materiales.

Tema 4.– Tareas administrativas. El almacenamiento de bienes y enseres municipales. Recepción y devolución.

Tema 5.– Tareas administrativas. El depósito de bienes muebles y enseres. Supuestos en los que procede y normas para su control.

Tema 6.– La custodia, conservación y mantenimiento de bienes y enseres.

Tema 7.– El Depósito de Vehículos. Situación, capacidad y zonificación. La entrada de vehículos en el Depósito Municipal. Supuestos en que procede y actuaciones administrativas a realizar.

Tema 8.– La salida de vehículos del Depósito Municipal. Supuestos y requisitos para su devolución. Tareas administrativas.

Tema 9.– El control de los vehículos en el depósito municipal. Identificación del propietario y actuaciones con los no reclamados.

Tema 10.– Retirada de bienes y enseres depositados y procedimientos para su devolución.

Tema 11.– Vehículos abandonados en vías públicas. Actuaciones a realizar para su retirada y depósito. Método operativo.

Tema 12.– Clasificación y situación de expedientes de vehículos abandonados.

Tema 13.– Retirada de vehículos de la vía pública por infracciones de tráfico. Normas para su recepción y devolución en el depósito de vehículos.

Tema 14.– Tasa de almacenaje de vehículos en el Depósito municipal. Supuestos para su aplicación, tarifas y personas obligadas al pago.

Tema 15.– Tasa por retirada de vehículos de la vía pública. Supuestos para su aplicación y personas obligadas al pago.

Tema 16.– Ordenanza Municipal de Medio Ambiente: Residuos sólidos urbanos.

Albacete, marzo de 2006.–El Alcalde, (Por delegación, el Tte. de Alcalde), Antonio Martínez Martínez.

•8.244•

ORDENANZA MUNICIPAL

Ordenanza municipal reguladora de las condiciones de emplazamiento, instalación y funcionamiento de las instalaciones de radiocomunicación en el término municipal de Albacete.

Por medio del presente se pone en conocimiento público que el Pleno Municipal en sesión de fecha 30 de marzo de 2006, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de las condiciones de emplazamiento, instalación y funcionamiento de las instalaciones de radiocomunicación en el término municipal de Albacete.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

A continuación se pública el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de las condiciones de emplazamiento, instalación y funcionamiento de las instalaciones de radiocomunicación en el término municipal de Albacete.

Ordenanza municipal reguladora de las condiciones de emplazamiento, instalación y funcionamiento de las instalaciones de radiocomunicación en el término municipal de Albacete

Título I.– Disposiciones generales.

Artículo 1.– Objeto de la Ordenanza.

1. El objeto de esta Ordenanza es regular las condiciones para el establecimiento y funcionamiento de las instalaciones de radiocomunicación, sus elementos y equipos en el término municipal de Albacete, a fin de que su implantación produzca la menor ocupación del espacio, el menor impacto visual y medioambiental y no tenga efectos negativos sobre la salud de las personas.

Artículo 2.– Ambito de aplicación.

1. Esta Ordenanza se aplica a todas las instalaciones fijas de radiocomunicaciones con sistemas radiantes susceptibles de generar o recibir ondas radioeléctricas en un intervalo de frecuencia comprendido entre 10 kHz a 300 GHz que se instalen en el municipio.

2. Se excluyen del ámbito de aplicación de la Ordenanza:

a) Los sistemas de transmisión que se realicen exclusivamente por hilo.

b) Los equipos y estaciones de radiocomunicación para la defensa nacional, la seguridad pública, la protección civil y otros servicios gestionados directamente por la Administración Pública.

c) Las instalaciones de antenas de estaciones de radioaficionados, siempre que sean de potencia media inferior a 250 W y trasmitan de forma discontinua. No obstante, el titular deberá disponer de las preceptiva autorización del órgano competente en materia de telecomunicaciones y de la correspondiente licencia municipal de actividad.

Artículo 3.– Determinación de los emplazamientos.

1. En núcleos urbanos (suelo urbano y urbanizable) corresponde al Ayuntamiento la aprobación de los emplazamientos y condiciones de las instalaciones, debiendo cumplir las normas técnicas y demás condiciones establecidas en la Ley 8/2001 de 28 de junio para la ordenación de las instalaciones de radiocomunicación en Castilla-La Mancha, de conformidad, a su vez, con el Plan Territorial de Despliegue de Red presentado por cada operador y que resulte aprobado por la Comisión de Redes de Radiocomunicación. La aprobación del Plan o de su actualización o modificación es condición indispensable para que el Ayuntamiento pueda otorgar la licencia de actividad para el establecimiento de las instalaciones.

2. En suelo rústico, el informe favorable de la Comisión de Redes de Radiocomunicación indicará la ubicación exacta de la instalación, prevista en el Plan Territorial de Despliegue de Red o en su actualización o modificación, que deberá ser autorizada por el Ayuntamiento mediante la concesión de la correspondiente licencia de actividad.

Artículo 4.– Ordenación de los emplazamientos.

1. El emplazamiento de las instalaciones de radiocomunicación queda sujeto a las determinaciones fijadas en la Ley 8/2001 y en su normativa de desarrollo, así como las que resulten de la normativa medioambiental y urbanística, y en particular, de la aplicación de las Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete.

2. Sin perjuicio de las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 6 de la Ley 8/2001, se prohíbe la instalación de elementos y equipos de radiocomunicación en los siguientes casos:

a. En los edificios incluidos en el catálogo de bienes protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete.

b. En los edificios situados en ejes histórico-artísticos, siempre y cuando sean visualmente perceptibles desde la vía pública.

c. En zona de vivienda unifamiliar, salvo que, cumpliéndose las condiciones de protección de la salud y el medio ambiente, se justifique que los elementos previs-

tos y las condiciones de su emplazamiento permiten conseguir el adecuado mimetismo con el paisaje y no se produce un impacto visual negativo.

d. En fachadas de edificios, salvo que se trate de antenas de reducidas dimensiones (microcélulas o similares) o la red de canalizaciones necesaria para la infraestructura común de telecomunicaciones en edificios existentes, siempre que no pueda instalarse en zona no visible desde la vía pública.

3. En la redacción de los proyectos de obras de nueva edificación o de rehabilitación integral de edificios, será obligatorio la previsión de las canalizaciones y demás elementos necesarios para la infraestructura común de telecomunicaciones.

Artículo 5.– Uso compartido de infraestructuras.

1. Los titulares de las actividades deben compartir infraestructuras, siempre que sea técnicamente viable, suponga una reducción del impacto ambiental y paisajístico, y cumplan los requisitos de protección de la salud que establece la Ley 8/2001.

2. El Ayuntamiento negociará con los diferentes operadores para propiciar acuerdos dirigidos al uso compartido de las infraestructuras, tanto de las existentes como las que en el futuro se autoricen.

3. Para facilitar la compartición, al menos las nuevas infraestructuras que formen parte del Plan Territorial de Despliegue de Red de un operador deberán permitir alojamiento de antenas de como mínimo cuatro operadores.

Artículo 6.– Definiciones.

A los efectos de la presente Ordenanza se definen los siguientes conceptos:

Antena: Elemento de un sistema de radiocomunicación especialmente diseñado para transmisión y/o recepción de las ondas radioeléctricas.

Antena de TV transmisión vía satélite: Dispositivo usado para la recepción o transmisión de ondas radioeléctricas a través de satélite, destinadas al servicio de televisión.

Antena de transmisión vía terrestre: Dispositivo usado para la recepción o transmisión de ondas radioeléctricas a través de estaciones terrestres, destinadas al servicio de radio y televisión.

Central de conmutación telefónica: Conjunto de antenas, otros elementos y equipos agrupados cuya función es la recepción, conmutación y distribución de señales radioeléctricas.

Contenedor: Cabina o armario en cuyo interior se ubican elementos o equipos pertenecientes a una red de telecomunicación .

Estación base de telefonía: Dispositivos de modulación y desmodulación de ondas radioeléctricas, constituidos por un conjunto de equipos técnicos necesarios para establecer las conexiones telefónicas.

Dependiendo de la potencia trasmitida se pueden distinguir los siguientes tipos de estaciones base:

Macrocélulas: La potencia emitida por estas estaciones es del orden de unas pocas decenas de watios, y tiene la función de proporcionar cobertura a áreas extensas entre 1 y 15 km. Las antenas se instalan en azoteas o torres.

Microcélulas: La potencia es del orden de unos pocos watios y proporciona cobertura a nivel de calles. Estas antenas se instalan a una altura de 3 y 6 metros.

Picocélulas: Son las estaciones que menos potencia emiten y proporcionan cobertura dentro de edificios. Las antenas se instalan en paredes o techos.

Estación emisora: Conjunto de equipos y elementos cuya función es la modulación sobre una banda portadora de señales de diversa naturaleza para su transmisión a través de antena.

Estación reemisora/repetidora: Estación intercalada en un punto medio de transmisión con objeto de restituir a su estado de partida las ondas atenuadas o deformadas en el curso de la propagación, utilizando respectivamente la misma u otra frecuencia.

Estudio de impacto ambiental: Documento redactado por equipo técnico competente en el que se analicen y evalúen las incidencias de los posibles impactos producidos en el medio ambiente por la actividad objeto de solicitud de licencia.

Impacto en el paisaje arquitectónico urbano: Alteración visual del paisaje urbano o de los bienes materiales del patrimonio histórico, artístico o natural.

Radiocomunicación: Toda comunicación transmitida por ondas radioeléctricas.

Red de telecomunicaciones: Los sistemas de transmisión y, cuando proceda, los equipos de conmutación y demás recursos que permitan la transmisión de señales entre puntos de terminación definidos mediante cable o medios ópticos o de otra índole.

Red de telefonía: Red de telecomunicación que permite el intercambio de información entre los distintos tipos de teléfonos fijos y portátiles (o móviles).

Telecomunicación: Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

Título II. Instalaciones pertenecientes a redes de telefonía.

Artículo 7. Instalación de elementos soporte en la cubierta de edificios o construcciones.

La instalación de los mástiles o elementos soporte de antenas de telefonía se efectuará aplicando la tecnología y el diseño que consigan el menor tamaño, la menor complejidad, la máxima reducción del impacto ambiental y visual, y dispongan de las condiciones de seguridad adecuadas. Se cumplirán, en todo caso, las condiciones siguientes:

Se prohíbe la colocación de antenas sobre mástil apoyado en el pretil o peto de remate de fachada de un edificio.

Los mástiles o elementos soportes de las antenas adosados a torreones, casetones o elementos similares situados sobre la cubierta del edificio, apoyados en los paramentos laterales de dichos elementos, cumplirán las siguientes reglas:

El diámetro máximo del mástil o cilindro circunscrito al elemento soporte será de 6” (15,24 centímetros).

La altura máxima sobre la cubierta del conjunto formado por el mástil o elemento soporte y el emisor-

receptor será la del vértice de un cono recto, cuyo eje coincida con el del mástil o soporte y forme un ángulo de 45 grados con la generatriz que interceda con la vertical del pretil o borde de fachada más próximo, a una altura superior en 1 metro de la de éste. En ningún caso dicha altura excederá de 8 metros.

Los vientos para el arriostramiento del mástil o estructura soporte se fijarán a una altura que no supere los dos tercios de la de dichos elementos.

c) Los mástiles o elementos soportes de antenas, apoyados en cubierta plana, cumplirán las siguientes reglas:

El mástil, en ningún caso, superará la altura de los elementos emisores o receptores.

Los mástiles o elementos soportes de antenas, apoyados en cubierta plana, cumplirán las siguientes reglas:

El diámetro máximo del mástil o cilindro circunscrito al elemento soporte será de 6” (15,24 centímetros).

La altura máxima sobre la cubierta o terraza plana del conjunto formado por el mástil o elemento soporte y el emisor receptor será la del vértice de un cono recto, cuyo eje coincida con el del mástil o soporte y su generatriz forme un ángulo de 45 grados con dicho eje e interceda con la vertical del pretil o borde de fachada exterior, a una altura superior en 1 metro de la de éste. En ningún caso dicha altura excederá de 8 metros.

Los vientos para el arriostramiento del mástil o estructura soporte se fijarán a una altura que no supere los dos tercios de la de dichos elementos.

El retranqueo mínimo de cualquier elemento integrante de estas instalaciones respecto al plano de cualquier fachada exterior del edificio sobre el que se ubica será de 2 metros.

La instalación de elementos soporte de antenas pertenecientes a una red de telefonía que por sus características morfológicas se asemejen a las antenas de transmisión vía satélite, se realizará de conformidad con las condiciones expuestas en el artículo 19.

e) Se permite la instalación sobre paramentos inclinados de la cubierta de elementos receptores/emisores pertenecientes a una red de telefonía, siempre que el paramento sobre el que se apoye no esté orientado a la vía pública.

La altura máxima de la antena y las características del elemento soporte (altura, diámetro, condiciones del arriostramiento) se ajustarán a las determinaciones que se establecen en este artículo.

f) Excepcionalmente, los elementos emisores/receptores podrán apoyarse sobre las cumbreras de las cubiertas y sobre los vértices superiores o puntos de coronación de torreones o similares, siempre que a juicio de los servicios municipales competentes, en la composición descrita en la documentación técnica aportada por el solicitante, la instalación pretendida se integre satisfactoriamente en el conjunto y las antenas o equipos prominentes constituyan elementos de remate armónicos de la edificación.

Artículo 8. Instalación de elementos soporte de dos o más emisores o receptores.

Los mástiles que soporten dos o más elementos emisores o receptores cumplirán las condiciones de altura, arriostramiento y retranqueo establecidos en el artículo 7 y se observarán, además, las siguientes reglas:

El diámetro máximo del mástil o cilindro circunscrito al elemento soporte será de 6” (15,24 centímetros).

El diámetro máximo del cilindro envolvente que circunscriba los distintos elementos emisores, receptores y el soporte no excederá de 120 centímetros.

Artículo 9. Instalación de elementos soporte de antenas de dimensiones reducidas.

En la instalación de mástiles soporte de antenas de dimensiones reducidas se cumplirán las siguientes reglas:

a) Se aplicarán las limitaciones previstas en los artículos anteriores que correspondan a las condiciones de su ubicación.

b) En el caso de disponer de un solo elemento emisor/receptor se situará apoyado sobre el mástil o soporte como prolongación del mismo. Si son varios elementos se apoyarán sobre un soporte perpendicular al mástil, adoptando una distribución simétrica respecto al eje del mismo.

El retranqueo de la instalación será, como mínimo, de 2 metros respecto a cualquier línea de fachada.

Artículo 10. Instalación de recintos contenedores.

La instalación de contenedores vinculados funcionalmente a una determinada estación base de telefonía, situados sobre cubierta de edificios o construcciones, cumplirá las siguientes reglas:

a) No serán accesibles al público.

b) Se situarán a una distancia mínima de 3 metros respecto a la fachada principal del edificio, salvo que a criterio de los servicios municipales exista una justificación técnica que obligue a un posicionamiento distinto.

c) Su altura máxima no excederá de tres metros.

La situación del contenedor no dificultará la circulación por la cubierta necesaria para la realización de los trabajos de conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

El color de la envolvente deberá adaptarse al de la cubierta o elementos próximos.

f) Excepcionalmente, podrán ser autorizados elementos de características o condiciones distintas a las anteriormente indicadas cuando a juicio de los servicios municipales competentes, en el correspondiente estudio técnico y fotomontaje presentados, se justifique que la solución propuesta cumple los criterios de adecuación de impacto visual pretendidos por esta Ordenanza y la instalación ofrece suficientes garantías de seguridad.

Artículo 11. Protección en zonas de viviendas unifamiliares.

Las antenas o cualquier otro elemento perteneciente a una red de telefonía, cuya instalación se efectúe sobre la cubierta de cualquier edificio o construcción perteneciente a este ámbito o directamente desde el suelo, sólo podrán autorizarse cuando en el correspondiente estudio de impacto ambiental aportado se justifique que por las características de los elementos previstos y las condiciones de su emplazamiento se consigue la adecuada mimetización con el paisaje y consiguientemente no

producirá su instalación un impacto visual desfavorable.

Las instalaciones apoyadas sobre el terreno, referidas en el artículo 15, excepcionalmente podrán instalarse en este ámbito, siempre que en el estudio de impacto ambiental aportado se justifique que las medidas de protección paisajística adoptadas en función de la altura de la antena, que será la mínima posible para conseguir la operatividad del servicio, mediante elementos vegetales o de otro tipo, logren la adecuada mimetización con el paisaje urbano. La instalación cumplirá las condiciones de separación mínima a linderos establecidas por la normativa urbanística aplicable.

Artículo 12. Normas de protección ambiental y limitaciones en las instalaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.2., se limitarán las instalaciones en los conjuntos histórico-artístico, en zonas arqueológicas y jardines declarados como bienes de interés cultural, así como, en las categorías de espacios naturales protegidos no calificados como microrreserva y monumentos naturales por la Ley de Conservación de la Naturaleza, obligándose a incorporar las medidas de mimetización o las soluciones específicas que minimizen el impacto visual.

Se limitarán, igualmente, las instalaciones de radiocomunicaciones en centros hospitalarios y geriátricos, residencias de ancianos, centros educativos, escuelas infantiles, y en todos aquellos espacios que se definan reglamentariamente como de especial riesgo.

En estos emplazamientos se evitará cualquier tipo de instalación, salvo que se justifique su necesidad por razones de cobertura y, cumpliéndose el resto de los requisitos de protección, no se produzca un impacto visual desfavorable.

El Ayuntamiento por razones medioambientales o paisajísticas y urbanísticas, y previo trámite de audiencia a los interesados, podrá imponer acciones mimetización y soluciones específicas destinadas a minimizar el impacto de las infraestructuras y armonizarlas con el entorno, e incluso prohibir determinadas tipologías de instalaciones de radiocomunicación.

Artículo 13. Instalación de microcélulas y elementos similares.

Podrá admitirse la instalación de elementos emisores/receptores en la fachada de un determinado edificio o construcción, siempre que las especiales características de dichos elementos (microcélulas o picocélulas) y su distribución resulten, a juicio de los servicios técnicos municipales, acordes con la composición de la fachada y no supongan menoscabo en el ornato y decoración de la misma. En cualquier caso, se cumplirán las siguientes reglas:

a) Se situarán por debajo de la línea de pretil o peto de cubierta sin afectar a elementos ornamentales del edificio.

b) Su colocación se ajustará al ritmo compositivo de la fachada.

c) Los elementos emisores/receptores se situarán adosados o integrados en la fachada.

d) El trazado del cableado coaxial se integrará armónicamente en la fachada y su color se adaptará al del paramento correspondiente.

e) En la documentación que se presente deberá constar el proyecto de integración global en el edificio en construcción.

Artículo 14. Instalación de pequeñas antenas en mobiliario urbano.

Si el Ayuntamiento lo estima conveniente, podrá autorizar la instalación de pequeñas antenas de estaciones base, tipo microcélulas o picocélulas, sobre báculos de alumbrado, columnas informativas, quioscos o cualquier otro tipo de mobiliario urbano, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) La envolvente será del mismo color del elemento sobre el que se apoye para conseguir la adecuada mimetización con el conjunto y la mejor adaptación al paisaje urbano.

b) El contenedor en el que se instalen los elementos o instalaciones complementarias se ubicará en lugar no visible o, en todo caso, adecuado a juicio de los servicios municipales competentes.

Artículo 15. Instalación de antenas en soportes apoyados sobre el terreno.

Podrá admitirse la instalación de estas antenas en emplazamientos autorizados conforme a la normativa urbanística aplicable, en suelo no urbanizable o urbano no residencial o dotacional.

En las zonas adyacentes a vías rápidas de escasa edificación deberán cumplirse las prescripciones establecidas en la normativa reguladora de las protecciones marginales de carreteras y vías públicas.

En todo caso, se ajustarán a las condiciones de la normativa sobre seguridad del tráfico aéreo y en su instalación se adoptarán las medidas necesarias prescritas por los servicios técnicos municipales para atenuar al máximo el posible impacto visual, a fin de conseguir la adecuada integración con el paisaje.

La altura máxima total del conjunto formado por la antena y su estructura soporte no excederá de 30 metros.

El Ayuntamiento, a través del planeamiento urbanístico, podrá establecer reserva de suelo para la instalación, previo estudio y justificación, de antenas de telefonía móvil apoyada sobre el terreno, al objeto de disminuir el número de instalaciones en suelo urbano residencial o dotacional.

Artículo 16. Instalación de antenas pertenecientes a centrales de conmutación.

Dadas las características morfológicas y funcionales de estos equipos, su instalación cumplirá las prescripciones señaladas en cada caso, en el artículo 20 de la presente Ordenanza.

Título III. Equipos de difusión de radio y televisión.

Artículo 17. Antenas receptoras de radio y televisión. Transmisión terrestre.

En la instalación de estas antenas se cumplirán los siguientes requisitos:

a) Tendrán carácter colectivo. Excepcionalmente, cuando a juicio de los servicios municipales competentes concurran circunstancias objetivas que imposibiliten la instalación de antena colectiva en un determinado edificio, podrá autorizarse la instalación de antenas

individuales sujetas a las mismas prescripciones establecidas para aquélla.

b) Sólo podrán situarse en cubierta de los edificios en los siguientes emplazamientos:

Sobre cubiertas planas o adosados a paramentos que constituyan elementos de fábrica resistentes y accesibles, tales como torreones, casetones o cualquier otro elemento prominente de la cubierta. La distancia mínima del emplazamiento de la antena a las líneas de fachadas exteriores será de 5 metros.

Apoyados sobre paramentos inclinados de la cubierta con caída a la parte opuesta a la fachada a vía pública, a patios interiores o a pared medianera, cuando no sean visibles desde la vía pública.

c) Las antenas no podrán superar la altura de 4 metros por encima de la máxima total del edificio.

Cuando concurran circunstancias objetivas que imposibiliten la instalación de antena, colectiva o individual, de acuerdo con los requisitos expresados en los apartados anteriores, podrá autorizarse su instalación, siempre que se cumplan las condiciones que, a juicio de los servicios municipales, minimicen el impacto visual desde la vía pública.

Artículo 18. Antenas receptoras de radio y televisión. Transmisión vía satélite.

La instalación de estos elementos se efectuará de forma que se evite o se reduzca al máximo su visibilidad desde la vía pública.

Tendrán carácter preferentemente colectivo y se admite su instalación exclusivamente en la cubierta de edificios o construcciones en los siguientes emplazamientos:

a) Apoyados sobre paramentos de pretiles o petos de patios interiores o patios de ventilación.

b) Apoyados en las caras interiores de los pretiles o petos de las fachadas exteriores de la cubierta de un edificio, siempre que no sea visible desde la vía pública.

c) Sobre cubiertas planas o adosados a paramentos que constituyan elementos de fábrica resistentes y accesibles tales como torreones, casetones o cualquier otro elemento prominente de la cubierta. La distancia mínima del emplazamiento de la antena a las líneas de fachadas exteriores será de 3 metros.

d) Apoyados sobre paramentos inclinados de la cubierta, siempre que se cumplan las siguientes reglas:

– Sobre faldones de cubierta inclinados con caída a la parte opuesta a la fachada a vía pública, a patios interiores o a pared medianera, cuando no sean visibles desde la vía pública.

– En ningún caso, el receptor superará la altura de la cumbrera o del vértice del torreón o elemento prominente más próximo.

Excepcionalmente, cuando a juicio de los servicios municipales competentes concurran circunstancias objetivas que imposibiliten la instalación de la antena individual o colectiva en un determinado edificio en los emplazamientos detallados en los apartados anteriores, podrá autorizarse su instalación en el lugar de menor impacto visual desde la vía pública.

Artículo 19. Antenas de estaciones de radioaficionados.

Estas antenas podrán instalarse en la cubierta de edificios y construcciones sujetos a las mismas determinaciones establecidas por el artículo 17 de la presente Ordenanza para las instalaciones de antenas receptoras de radio y televisión. El usuario de la instalación deberá disponer previamente de la preceptiva licencia del órgano competente en materia de telecomunicaciones y obtener la correspondiente licencia municipal de actividad.

También podrán instalarse estas antenas apoyadas sobre el terreno en parcelas privadas, en zonas de viviendas unifamiliar o de edificación abierta, siempre que a juicio de los servicios técnicos municipales se adopten las medidas necesarias para atenuar al máximo el posible impacto visual a fin de conseguir la adecuada integración con el paisaje.

Artículo 20. Estaciones emisoras repetidoras y reemisoras de los servicios de radiodifusión y televisión.

Si la altura total de la antena y su estructura soporte (mástil o castillete) apoyada sobre el terreno no excede de 30 metros, podrá instalarse en los emplazamientos que se indican en el artículo 15, siendo de aplicación las condiciones determinadas para la instalación que allí se expresa.

Si la altura de la antena y la estructura soporte, torre, mástil o castillete que se apoye sobre el terreno fuera superior a 30 metros, habrá de justificarse la necesidad de la actividad en el emplazamiento propuesto, incluyéndose en el informe la siguiente documentación:

a) Secciones topográficas ortogonales en las que se refleje los perfiles urbanos.

b) Montaje fotográfico en el que se aprecie con claridad la incidencia de la antena y elementos constructivos auxiliares previstos.

Título IV. Red de canalizaciones.

Artículo 21. Red de canalizaciones para la infraestructura común de canalizaciones.

En los proyectos de obra nueva, de obras de acondicionamiento o reestructuración general del edificio se preverá la disposición de la red necesaria de canalizaciones para el servicio común de telecomunicaciones.

El diseño y emplazamiento de las canalizaciones se ajustará a la normativa específica de aplicación. Sus dimensiones serán las adecuadas para posibilitar el tendido del cableado de los servicios previstos en las diferentes plantas para el servicio de los usuarios y en cubierta hasta la conexión con las antenas proyectadas, cuyos emplazamientos se acotarán sobre el plano correspondiente con definición de las características de las estructuras soportes.

En los proyectos, correspondientes a la solicitud de licencias, de dotaciones de servicio de los edificios, se describirán con detalle las canalizaciones, equipos y elementos previstos para los servicios de telecomunicación que se proyectarán cumpliendo las determinaciones de esta Ordenanza.

Artículo 22. Red de canalizaciones en edificios existentes.

En los edificios existentes que inicialmente no dispongan de estas canalizaciones, la red de transmisión

por cable de los equipos de telecomunicaciones se instalará cumpliendo las siguientes determinaciones:

a) El tendido del cableado se realizará por patios interiores o por zonas no visibles de la vía pública.

b) Excepcionalmente, en las construcciones que no dispongan de patios interiores u otros elementos adecuados a tal efecto, podrá efectuarse el tendido a lo largo de las cornisas, paralelamente a las bajantes exteriores ya existentes, juntas de dilatación u otros elementos continuos verticales de la fachada. A fin de procurar el mayor mimetismo y el menor impacto visual, se cumplirán, en todo caso, las siguientes reglas:

– Se disimulará con efectividad el tendido.

– Se adaptará el color de la canalización al de la propia fachada o paramento por el que discurra.

Título V. Condiciones tecnológicas y de seguridad de las instalaciones.

Artículo 23. La instalación y el funcionamiento de los elementos y equipos de sistemas de radiocomunicación se ajustarán, en todo caso, a la Ley 8/2001 para la Ordenación de las instalaciones de radiotelecomunicación en Castilla-La Mancha y su desarrollo reglamentario.

Artículo 24. Las instalaciones de los elementos emisores/receptores, reemisores y repetidores pertenecientes a una red de radiocomunicación objeto de solicitud de licencia municipal deberán ajustarse a la tecnología más avanzada, a fin de conseguir el menor tamaño y complejidad de la instalación, permitir la máxima reducción del impacto visual, ofrecer suficientes garantías de seguridad y de que su implantación no tenga efectos negativos sobre la salud de las personas.

Cuando se trate de la utilización por diferentes operadores de una determinada ubicación y/o estructura soporte a fin de colocar distintas antenas, se procurará la menor separación entre estos elementos, la máxima integración en el paisaje urbano y la mejor composición que garantice el correcto funcionamiento de las instalaciones que cohabitan en la misma instalación.

Artículo 25. Todo elemento o equipo perteneciente a cualquier red de radiocomunicación objeto de la presente Ordenanza dispondrá de puesta a tierra conforme establece la vigente normativa electrotécnica.

Artículo 26. Los emplazamientos de las antenas emisoras, emisoras-receptoras, repetidores y sus instalaciones auxiliares, sea cual fuere su estructura soporte, estarán protegidas frente a las descargas de electricidad atmosférica, conforme establece la normativa específica de aplicación.

Artículo 27. La instalación de los equipos receptores de radiodifusión, televisión y sus elementos auxiliares se efectuará de forma que se posibilite el tránsito de personas necesario para la conservación y seguridad del inmueble, en los términos establecidos por la normativa específica de aplicación.

Artículo 28. En el interior de la cabina o en las proximidades de los armarios, contenedores de aparatos vinculados funcionalmente a la emisión o recepción de los sistemas de telecomunicación, se situará, al menos, un extintor portátil de eficacia 13-A, de polvo ABC polivalente o de anhídrido carbónico, cuya capacidad será en función de las características de la instalación.

Los citados habitáculos se destinarán exclusivamente a albergar el instrumental propio de estos equipos.

Artículo 29. La refrigeración de los armarios, cabinas y, en general, cualquier contenedor de estas instalaciones se efectuará de forma que los equipos frigoríficos estén protegidos ante cualquier manipulación por personal no profesional ajeno a su mantenimiento y conservación y su funcionamiento se ajuste a las prescripciones establecidas por la vigente normativa de protección del medio ambiente urbano.

Título VI. Régimen jurídico de las licencias sometidas a esta Ordenanza.

Artículo 30. Licencia municipal de actividad.

1. Las instalaciones de radiocomunicación reguladas en esta Ordenanza están sujetas a la previa obtención de la correspondiente licencia de actividad, cuya tramitación tienen lugar en dos fases: La primera tiene por objeto la autorización previa de las obras y/o instalación de la actividad, y la segunda la autorización del funcionamiento de la actividad.

2. A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, las actividades reguladas en la misma se clasifican en:

– Actividades inocuas.

– Actividades calificadas.

3. Son actividades inocuas las que tienen por objeto la instalación y funcionamiento de conjuntos emisores-receptores de telefonía contenidos en microcélulas de reducidas dimensiones instalados en cubiertas o fachadas de edificios situados fuera del ámbito del artículo 12, la recepción de los servicios de televisión y radiodifusión y la instalación de estaciones de radioaficionados que sean de potencia media inferior a 250 W y transmitan de forma discontinua.

Las solicitudes de licencia para este tipo de actividades se tramitarán conforme al procedimiento general de obtención de licencia para actividades inocuas regulado en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

4. Son actividades calificadas aquellas que tienen por objeto la instalación de estaciones base de telefonía, tipo macrocélula, y la instalación de los equipos y elementos de emisión, transmisión (reemisión y repetición) de las señales de televisión y radiodifusión, y la instalación de estaciones de radioaficionados de potencia superior a 250 W.

La solicitud de licencia para este tipo de actividades se tramitará conforme al procedimiento general de obtención de la licencia para actividades calificadas regulado en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubre, Nocivas y Peligrosas, entendiéndose delegadas en el Ayuntamiento las funciones de calificación, informe y propuesta atribuidas a la Comisión Provincial de Saneamiento, al ser sólo preceptivo el acuerdo de aprobación del Plan de Despliegue de Red o de su actualización o modificación por la Comisión de Redes de Radiocomunicación.

La solicitud de autorización de las obras e instalación de las actividades calificadas se tramitarán conjuntamente.

Artículo 31. Disposiciones generales aplicables a las solicitudes de licencia de actividad.

La tramitación de las solicitudes de licencia, a que se refieren los artículos anteriores, se ajustará a los procedimientos establecidos al efecto para cada tipo de actividad, que se aplicarán de conformidad con los criterios que a continuación se establecen y teniendo en cuenta las particularidades previstas en los artículos siguientes:

a) Con carácter previo a la puesta en marcha de las instalaciones de los equipos de radiocomunicación clasificadas como actividades calificadas deberá obtenerse la correspondiente licencia de funcionamiento.

b) Las solicitudes de autorización de cambio de titularidad tendrán la consideración de actuaciones comunicadas, para el caso de que se trate de las actividades inocuas reguladas en la presente Ordenanza.

Para el caso de las actividades calificadas, la solicitud de autorización de cambio de titularidad, además de estar suscrita por los interesados –anterior y nuevo titular–, debe acompañarse del certificado técnico que acredite que la actividad es conforme con la licencia de obras y/o instalación concedida y que no sean producido cambios sustanciales en los elementos de la instalación, debiendo constar además la aprobación de la Comisión de Redes de Radiocomunicación.

c) Las solicitudes que tengan por objeto la ampliación, modificación o reforma de los elementos ya instalados, se someterán al procedimiento de obtención de la licencia de actividad, salvo que se trate la reposición o sustitución de emisores y/o receptores o de aparatos incluidos en los contenedores instalados por otros de similares circunstancias, sin alteración de los demás elementos del equipo de radiocomunicación y de su instalación y así se justifique en la solicitud.

d) A los efectos de tramitación y concesión de la licencia de actividad para las instalaciones de radiocomunicación en edificios de viviendas, será necesario acreditar la conformidad del titular del terreno o inmueble en el que se instalen las infraestructuras. Si el inmueble pertenece a una comunidad de propietarios deberá presentarse el acta de la reunión de la comunidad, en el que se exprese el voto favorable a dicha instalación según lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal.

e) La licencia de actividad sólo se podrá otorgar si la solicitud va acompañada del informe favorable de la Comisión de Redes de Radiocomunicación, aprobando el Plan de Despliegue, su modificación o actualización, que en el caso de tratarse de una instalación en suelo rústico indicará el emplazamiento de la misma.

f) La documentación que se acompañe con la solicitud y de la cual se adjuntarán tres copias, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento. Esta documentación, firmada por técnico competente, incluirá también el documento acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias que determinen las Ordenanzas fiscales correspondientes.

g) En ningún caso podrán adquirirse facultades en contra de las determinaciones de la ordenación urbanística o de la normativa ambiental que sea de aplicación.

Artículo 32. Disposiciones particulares aplicables a las solicitudes de licencia de actividades calificadas.

1. Las solicitudes de licencias para actividades calificadas estarán acompañadas de la documentación que a continuación se indica, sin perjuicio de la documentación prevista en la normativa sectorial que resulte también de aplicación:

1.1. Estudio de impacto ambiental que describa detalladamente la posible incidencia de su implantación y funcionamiento en el medio ambiente exterior e interior de las edificaciones y construcciones de su entorno, expresando los siguientes datos:

Estudio realizado por un centro o entidad autorizado que acredite la inocuidad de los efectos electromagnéticos de las instalaciones proyectadas y el cumplimiento de los límites de exposición a los campos electromagnéticos no ionizantes establecidos en los anexos 1, 2 y 3 de la Ley 8/2001.

Impactos ambientales producidos por ruidos y vibraciones y por la expulsión forzada de aire caliente o viciado.

Impacto visual en el paisaje arquitectónico urbano.

Medidas correctoras que se propone instalar para eliminar dichos impactos y grado de eficacia previsto.

Sistemas de control periódico de las emisiones de ondas radioeléctricas.

1.2. Documentación gráfica ilustrativa del impacto visual de la instalación desde el nivel de la vía pública y justificativa del emplazamiento y de la solución de instalación elegidos, incluyendo:

a) Fotomontajes:

Frontal de instalación (cuando sea posible).

Lateral derecho: Desde la acera contraria de la vía, a 50 metros del extremo de la instalación.

Lateral izquierdo: Desde la acera contraria de la vía, a 50 metros de la instalación.

b) Plano, a escala adecuada, de ubicación de la instalación en la construcción o el edificio y del trazado del cableado (ubicación del mismo en trazados verticales y horizontales), si la instalación se realizase en fachada exterior.

1.3. Datos de la instalación.

Altura de emplazamiento.

Areas de cobertura y superposición de otros emisores conocidos y presentes o su previsión, en caso del uso compartido de las instalaciones.

Frecuencias y potencias de emisión y polarización.

Modulación.

Tipos de antenas a instalar.

Ganancia respecto a una antena isotrópica.

Angulo de elevación del sistema radiante.

Abertura del haz.

Altura de las antenas del sistema radiante.

Densidad de potencia (mw/cm^2).

Plano de emplazamiento de la antena expresado en coordenadas UTM, sobre cartografía de máximo 1:2000 con cuadrícula incorporada. En el plano deben grafiarse las infraestructuras que tengan incidencia sobre la valoración ambiental.

Plano a escala 1:200 que exprese la situación relativa a las construcciones colindantes, con alzado o secciones

longitudinales y transversales, que muestren la disposición geométrica del haz emisor y los inmuebles potencialmente afectados.

Certificado de clasificación y calificación del suelo donde se pretende llevar a cabo la instalación según el planeamiento urbanístico vigente.

Planos a escala adecuada que expresen gráficamente la potencia isotrópica radiada equivalente (PIRE) máximo en W en todas las direcciones del diseño.

Justificación técnica de la posibilidad de uso compartido de la infraestructura u otras operadoras.

Cálculos justificativos de la estabilidad de las instalaciones desde un punto de vista estructural y de fijaciones al edificio, con los planos constructivos correspondientes.

Justificación de la utilización de la mejor tecnología en lo que se refiere a la tipología y características de los equipos a implantar, para conseguir la máxima minimización de los impactos visual y ambiental.

Descripción y justificación de las medidas correctoras adoptadas para la protección contra las descargas eléctricas de origen atmosférico y para evitar interferencias electromagnéticas con otras instalaciones.

Documentación fotográfica, gráfica y escrita, justificativa del impacto visual, que exprese claramente el emplazamiento y el lugar de colocación de la instalación, en relación con la finca y la situación de ésta. Deberá aportarse simulación gráfica del impacto visual desde la perspectiva de la visual de la calle o desde otros puntos.

Informe visado por el Colegio de Arquitectos, según el cual la estructura del edificio donde se pretende colocar la instalación, está preparada para soportar el sobrepeso de la misma.

Declaración o compromiso de mantener la instalación en perfectas condiciones de seguridad.

Documentación relativa al mantenimiento de la instalación.

Documento que exprese la conformidad del titular del inmueble sobre el cual se pretende instalar la infraestructura.

Forma de protección de las antenas y señalización para impedir el acceso a las instalaciones, salvo por el personal profesional.

2. El procedimiento se ajustará a lo previsto en la normativa aplicable, teniendo en cuenta lo siguiente:

2.1. Los requerimientos, dictámenes o informes que se efectúen comprenderán conjuntamente las referencias a las obras y a la instalación.

2.2. Las solicitudes de licencia para las obras y/o instalación de elementos de radiocomunicación serán sometidas a informe de los técnicos municipales competentes, pudiendo el Ayuntamiento solicitar la colaboración de otros entes públicos y de los técnicos o entidades independientes que considere.

3. La licencia concedida autorizará el emplazamiento, las obras precisas y la instalación de la actividad de radiocomunicación a que se refiere la solicitud presentada.

Artículo 33. Autorización de funcionamiento.

Con carácter previo a la puesta en marcha de las instalaciones a las que se refiere el artículo anterior, el titular de la instalación deberá obtener autorización de funcionamiento, para lo cual se presentará certificado expedido por técnico competente de que las obras y/o instalaciones se han ejecutado conforme a la licencia de obras y/o instalación concedida, acompañado de una medición por un centro acreditado, de los niveles de exposición a campos electromagnéticos, conforme a lo establecido en los anexos 1, 2 y 3 de la Ley 8/2001.

Artículo 34. Disposiciones aplicables a las solicitudes de licencia para actividades inocuas.

1. Las solicitudes de licencia relativas a actividades inocuas estarán acompañadas de la documentación siguiente:

a) Solicitud en impreso normalizado debidamente cumplimentado.

b) Memoria descriptiva y justificativa de las obras e instalaciones con fotomontajes y simulación gráfica del impacto visual en el paisaje arquitectónico urbano.

c) Planos a escala adecuada de las obras y de las instalaciones, de la ubicación de la instalación en la construcción o el edificio y del trazado del cableado (ubicación del mismo en trazados verticales y horizontales) si la instalación proyectada fuese a realizarse en la fachada exterior.

d) En su caso, certificado emitido por técnico competente de la empresa operadora o titular de las instalaciones que justifique la adaptación de las mismas a las normas contenidas en la presente Ordenanza y que dichas instalaciones no producen impacto visual, medioambiental ni impacto negativo para la salud de las personas, así como que se cumplen los niveles de exposición a campos electromagnéticos conforme a lo establecido en los anexos 1, 2, y 3 de la Ley 8/2001.

2. El procedimiento se ajustará a las reglas que con carácter general se establecen en la normativa aplicable para actividades inocuas.

3. Las licencias concedidas por este procedimiento autorizan, tanto la instalación como el funcionamiento de la actividad o instalación en las condiciones reflejadas en el documento de licencia, sin perjuicio de las comprobaciones que la Administración municipal considere procedentes en el ejercicio de las facultades de control y disciplina que la normativa vigente otorga a la misma.

Artículo 35. Control de inspección periódica de las instalaciones.

1. Las condiciones de emplazamiento, incluidas las obras, instalación y funcionamiento de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, están sujetas al control e inspección del Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento, por sí mismo, o en colaboración con un ente público, revisará cada una de las instalaciones existentes para comprobar el cumplimiento de las condiciones de la licencia concedida y de los requisitos de seguridad establecidos por esta Ordenanza, y en particular, los niveles de exposición a campos electromagnéticos.

En la labor de revisión deberán colaborar los distintos operadores que tienen la obligación de realizarla con

carácter anual o cuando lo solicite el Ayuntamiento, por razones de interés público, emitiendo un informe con las mediciones de exposición a campos electromagnéticos, niveles totales o por operadora, que deberán ser realizadas por un centro debidamente acreditado para este tipo de ensayos, seleccionado por la Administración, siendo el gasto con cargo a la operadora/s.

Si una vez realizada la instalación se comprobara el incumplimiento de algunas de las condiciones o requisitos establecidos, se otorgará un plazo de 15 días al operador para que proceda a su subsanación, sin perjuicio del expediente sancionador que pueda incoarse. Si pasado este plazo no se hubiese procedido a la subsanación indicada, se procederá al cese de la instalación hasta que se acredite su conformidad. Cuando existan situaciones de peligro para las personas o bienes, las medidas deberán adoptarse de forma inmediata.

3. El Ayuntamiento dispondrá de los medios necesarios para realizar, de oficio o a instancia de parte, las medidas de campos electromagnéticos para comprobar el nivel global de exposición a los mismos, según lo establecido en los anexos 1, 2 y 3 de la Ley 8/2001.

4. El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento, por razones de interés público, la modificación de la ubicación de las instalaciones o de cualquiera de sus elementos, siendo esta modificación obligatoria para el operador, sin que pueda reclamar indemnización alguna.

Artículo 36. Conservación de las instalaciones.

1. El titular de la licencia deberá conservar la instalación de los equipos de radiocomunicación en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.

2. El deber de conservación de las instalaciones de equipos de radiocomunicación implica su mantenimiento mediante la realización de los trabajos y obras que sean precisos para asegurar el cumplimiento de los siguientes fines:

a) Preservación de las condiciones con arreglo a las cuales hayan sido autorizadas las citadas instalaciones.

b) Preservación de las condiciones de funcionalidad y, además, de seguridad, salubridad y ornato público de las instalaciones autorizadas, incluidos los elementos soporte de las mismas.

Artículo 37. Retirada de instalaciones o de alguno de sus elementos.

El titular de la licencia o el propietario de las instalaciones deberán realizar las actuaciones necesarias para desmantelar y retirar los equipos de radiocomunicación o sus elementos, restaurando al estado anterior a la instalación de los mismos el terreno, construcción o edificio que sirva de soporte a dicha instalación, en los supuestos de cese definitivo de la actividad o de los elementos de las mismas que no se utilicen.

Artículo 38. Renovación y sustitución de las instalaciones.

1. Estarán sujetas a los mismos requisitos que la primera instalación la renovación o sustitución completa de una instalación y la reforma de las características de la misma que hayan sido determinantes para su autorización o la sustitución de alguno de sus elementos por otro de características diferentes a las autorizadas.

2. El Ayuntamiento podrá imponer la renovación o sustitución de una instalación por razones de interés público o para la aplicación de las mejores tecnologías.

Artículo 39. Protección de la legalidad.

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza podrán dar lugar a la adopción de las medidas que a continuación se establecen, que serán impuestas por el procedimiento previsto para cada una de ellas:

a) Restitución del orden urbanístico vulnerado.

b) Imposición de multas a los responsables previa tramitación del procedimiento sancionador que corresponda, en aplicación de lo establecido por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Adopción de medidas provisionales.

2. En todo caso, la Administración municipal adoptará las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal.

Artículo 40. Infracciones y sanciones.

Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente Ordenanza respecto de las normas sobre emplazamiento, instalación y funcionamiento de los equipos de radiocomunicación constituyen infracciones que serán sancionadas de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes y en la Ley 8/2001 que, en todo caso, tendrá carácter supletorio.

Artículo 41. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones administrativas en materia de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 42. Infracciones leves.

Se consideran leves la simple inobservancia de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y en la normativa respectiva de aplicación, que no estén tipificadas como infracción grave o muy grave, y en concreto:

1. La instalación de elementos de radiocomunicación o realización de obras para la instalación de dichos elementos, sin haber obtenido la correspondiente autorización municipal.

2. El funcionamiento de la actividad sin haber obtenido la correspondiente autorización de funcionamiento.

3. El funcionamiento de la actividad incumplimiento las condiciones y requisitos incorporados en la licencia municipal de actividad.

Artículo 43. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves las siguientes:

1. El incumplimiento de la obligación de mantener las instalaciones en perfecto estado.

2. El incumplimiento de la obligación de incorporar las mejoras tecnológicas que supongan una reducción significativa de las emisiones radioeléctricas.

3. El incumplimiento de la obligación de revisar las instalaciones cada año.

4. El incumplimiento de la obligación de subsanar las deficiencias de conservación en el plazo de 15 días desde su notificación.

5. El incumplimiento de la obligación de desmante-

lar y retirar los equipos de radiocomunicación o sus elementos, cuando se dé el supuesto de cese definitivo de la actividad o desuso de los elementos, así como de dejar el terreno, la construcción o edificio que sirva de soporte a la instalación en el estado anterior al establecimiento de los mismos.

6. No llevar a cabo las acciones de mimetización impuestas por el Ayuntamiento o que figuren en la licencia municipal.

7. El incumplimiento de las normas de protección ambiental recogidas en la presente Ordenanza.

8. El incumplimiento de los plazos de adecuación de las instalaciones existentes establecidos en las disposiciones transitorias.

9. El impedimento, retraso o la obstrucción a la actividad inspectora o de control del Ayuntamiento.

10. La ocultación o alteración de los datos relativos a contaminación por campos electromagnéticos aportados a los expedientes administrativos encaminados a la obtención de autorizaciones o licencias relacionadas con el ejercicio de la actividades reguladas en esta Ordenanza.

Artículo 44. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

1. La construcción de instalaciones que no estén incluidas en los planes territoriales de despliegue aprobados.

2. El funcionamiento de la actividad superando los límites máximos de exposición a campos electromagnéticos no ionizantes y de distancia de seguridad establecidos en los anexos 1, 2 y 3 de la Ley 8/2001.

Artículo 45. Sanciones administrativas.

1. Las infracciones administrativas podrán ser sancionadas:

A. Las infracciones leves:

a) Apercibimiento.

b) Multa de hasta 60.000 €

B. Las infracciones graves:

a) Multa de 60.001 € a 120.000 €

b) Suspensión hasta 3 meses, prorrogables si fuera preciso para la subsanación de la infracción que la originó.

C. Las infracciones muy graves:

a) Multa de 120.001 € hasta 180.000 €

b) Suspensión de hasta 6 meses, prorrogables si fuera preciso para la subsanación de la infracción que la originó.

2. La sanción de multa será compatible con la de suspensión.

3. Los órganos competentes par la imposición de las sanciones podrán imponer multas coercitivas de un 10% más sobre la cuantía de la sanción por cada día transcurrido sin atender a la resolución de suspensión.

Artículo 46. Suspensión del funcionamiento de la instalación.

Por razones de seguridad y para evitar la continuación en la comisión de la infracción, el órgano a quien corresponde resolver el expediente podrá acordar, tanto durante la tramitación del procedimiento sancionador como previamente a su iniciación, como medida provisional, la suspensión del funcionamiento de la instalación.

Artículo 47. Sujetos responsables.

Serán responsables de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza los operadores, explotadores o propietarios de las instalaciones, equipos y elementos de forma solidaria.

Artículo 48. Criterios para la graduación de las sanciones.

Para la graduación de las sanciones a aplicar se considerarán los siguientes criterios:

Existencia o no de intencionalidad.

El resarcimiento de los posibles perjuicios ocasionados con anterioridad al acuerdo de inicio del expediente sancionador.

La subsanación de las deficiencias causantes de la infracción durante la tramitación del expediente sancionador.

La naturaleza de los perjuicios ocasionados.

La reincidencia, entendiendo por tal la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza, en el término de un año a contar desde la firmeza de la resolución de la primera.

Artículo 49. Ejecución subsidiaria.

En los supuestos en los que se dicte orden de retirada de las instalaciones reguladas en esta Ordenanza, si el operador responsable no la realizase en el plazo indicado en la misma, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria de dicha orden.

Artículo 50. Prescripción de las infracciones y sanciones.

Los plazos de prescripción de las infracciones serán los siguientes:

Las infracciones muy graves prescribirán a los 4 años.

Las infracciones graves prescribirán a los 2 años.

Las infracciones leves prescribirán al año.

Para lo no contemplado en esta Ordenanza en materia de prescripción de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Disposiciones transitorias

Primera.– Las instalaciones de radiocomunicación existentes en el momento de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, deberán adaptarse a la misma en el plazo mínimo de 9 meses a partir de dicha fecha, procediendo a su legalización y a la adopción de las medidas necesarias de protección del medio ambiente, de la salud y de minimización del impacto visual, obteniendo la correspondiente licencia de actividad.

Transcurrido el plazo antes indicado sin haber procedido a la legalización de las instalaciones, éstas deberán ser clausuradas.

Segunda.– Se podrán incorporar a las exigencias de la normativa, aquellos estudios realizados por entidades integradas en la organización mundial de la salud y otros organismos competentes sobre efectos para la salud de la exposición a campos electromagnéticos no ionizantes.

Tercera.– A partir de la entrada en vigor de esta

Ordenanza, en todos los supuestos en los que se solicite licencia para la ejecución de obras de acondicionamiento o reestructuración general de construcciones o edificios existentes de vivienda colectiva, usos terciarios de oficinas y comerciales y usos dotacionales, será condición obligatoria para la concesión de dicha autorización la reagrupación de las infraestructuras de acceso a los servicios de televisión y radiodifusión establecidas individualmente, que serán sustituidas por instalaciones de carácter colectivo.

Disposiciones adicionales

1. Se faculta al Alcalde a dictar las instrucciones que sean necesarias para el desarrollo de esta Ordenanza.

2. En el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, el Ayuntamiento creará un Registro Especial en el que se inscribirán todas las instalaciones de emisión y recepción de los servicios de radiocomunicaciones existentes en el término municipal de Albacete.

3. La inscripción registral se realizará de oficio o a instancia del interesado y deberá contener los datos relativos al titular de la licencia y a las condiciones impuestas para la autorización de la instalación.

4. Cualquier persona podrá solicitar información sobre los datos existentes en el Registro Especial antes referido, la cual será suministrada conforme a lo establecido en la Ley 38/1995, sobre Derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente. Asimismo, el Ayuntamiento facilitará la información general sobre las instalaciones de radiocomunicación existentes en el término municipal y los niveles medidos de exposición a campos electromagnéticos, utilizando los medios de comunicación y difusión de que disponga.

Disposición final

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Albacete a 12 de abril de 2006.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•9.165•

Instituto Municipal de Deportes de Albacete

ANUNCIOS

Anuncio para la licitación en el concurso público para adjudicar la contratación del servicio de café-bar de la piscina del Paseo de la Cuba.

En cumplimiento del acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de fecha 3 de abril de 2006, se hace pública por el presente anuncio la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.– Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Recursos Humanos y Contratación.

2.– Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Es objeto de este contrato el servicio de bar-cafetería de la Piscina Municipal del «Paseo de la Cuba» de Albacete.

b) Lugar de ejecución:

Piscina Municipal del «Paseo de la Cuba» de Albacete.

c) Plazo de ejecución. El adjudicatario iniciará la explotación el día 17 de junio de 2006, fecha de apertura de la piscina del Paseo de la Cuba por parte del I.M.D.A. y finalizará la misma el día 31 de agosto de 2006, momento en que se producirá el cierre de la misma.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga.

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.– Presupuesto base de licitación.

Importe total.- Se establece como tipo de licitación al alza un canon mínimo de 8.400 euros anuales.

5.– Garantías.

Provisional: No existe.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.– Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Area de Recursos Humanos y Contratación del Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

b) Domicilio: Avenida de España, número 65

c) Localidad y código postal: Albacete, 02006.

d) Teléfono: 967 596 132/967 550 582.

e) Fax: 967 503 744.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de solicitudes.

7.– Requisitos específicos del contratista: Los expuestos en la cláusula segunda del pliego de condiciones.

8.– Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de publicarse anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La detallada en la cláusula octava del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1º. Entidad: Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

2º. Domicilio: Avenida de España, 65.

3º. Localidad y código postal: Albacete-02006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Hasta que finalice el proceso de adjudicación.

9.– Apertura de ofertas:

a) Entidad: Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

b) Domicilio: Avenida de España, 65.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02006.

d) Fecha y hora: La fecha y hora de apertura de proposiciones se notificará a los licitadores, en el lugar

indicado por éstos en los sobres presentados, con una antelación de tres días y una vez calificada la documentación general.

10.– Otras informaciones. Area de Recursos Humanos y Contratación del Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

11.– Gastos de anuncios. Correrán a cargo del adjudicatario los importes del anuncio licitatorio en el *Boletín Oficial* de la Provincia y del anuncio informativo que se publique en los medios de comunicación si los hubiere.

En Albacete a 3 de abril de 2006.–El Alcalde-Presidente, Manuel Pérez Castell. •8.551•

Contrato especial de explotación del servicio de bar, cafetería y restaurante de las instalaciones deportivas municipales "Carlos Belmonte", a adjudicar mediante concurso, procedimiento restringido.

En cumplimiento del acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de fecha 3 de abril de 2006, se hace pública por el presente anuncio la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de RRHH y Contratación.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: El objeto de este contrato es la explotación con carácter de exclusiva del Servicio de bar, cafetería y restaurante de las instalaciones deportivas municipales "Carlos Belmonte".

Queda expresamente excluida de este contrato la prestación del servicio en el Estadio de Fútbol Carlos Belmonte.

b) Lugar de ejecución: Bar, cafetería y restaurante de las instalaciones deportivas municipales "Carlos Belmonte", sito en la Avenida de España, número 65 de Albacete.

c) Plazo de ejecución: El contrato tendrá una vigencia de quince años, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su formalización, pudiendo prorrogarse anualmente previo acuerdo del I.M.D.A., con la aceptación del adjudicatario y hasta un máximo de cinco prórrogas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Restringido.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: El presupuesto del contrato se fija en la cantidad de treinta mil euros/año (30.000 €/año) , al alza, IVA no incluido.

5. Garantía provisional. De conformidad con lo establecido en el TRLCAP, los licitadores no se encuentran obligados a constituir garantía provisional.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

b) Domicilio: Avenida de España, número 65.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02006.

d) Teléfono: 967 596 132.

e) Telefax: 967 503 744.

f) Correo electrónico: a.torres@amialbacete.com y/o a.redondo@amialbacete.com

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de solicitudes de participación.

7. Requisitos específicos del contratista.

Los establecidos en la cláusula 4.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en la cláusula 4.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14'00 horas del décimo día natural siguiente al de publicarse anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia. En el caso de que el último día natural fuese sábado o domingo, el plazo finalizará a las 14'00 horas del primer lunes siguiente.

b) Documentación a presentar: La estipulada en las cláusulas 9 y 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

2. Domicilio: Avenida de España, número 65.

3. Localidad y código postal: Albacete, 02006.

9. Apertura de las ofertas.

Se realizará de la forma establecida en la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. Otras informaciones. Dirigirse al Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

11. Gastos de anuncios. Correrán a cargo del adjudicatario los importes del anuncio licitatorio en el *Boletín Oficial* de la Provincia y del anuncio informativo que se publique en los medios de comunicación si los hubiere.

Albacete a 3 de abril de 2006.–El Alcalde-Presidente del IMDA, Manuel Pérez Castell.

•9.456•

Anuncio para la licitación en el concurso para adjudicar el contrato de obras para la remodelación del edificio anexo a la piscina Santa Teresa en calle Paz número 8 de Albacete.

Con fecha tres de abril de dos mil seis fue aprobado por acuerdo de Junta Rectora, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de obras para la remodelación del edificio anexo a la piscina de Santa Teresa.

1.– Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Recursos Humanos y Contratación.

2.– Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto:

1.1.– El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de las obras para la remodelación del edificio anexo a la piscina Santa Teresa en calle Paz número 8 de Albacete.

1.2.– Tendrán carácter contractual los planos, la memoria, y el programa de trabajo del proyecto que, en su caso, presente el adjudicatario, una vez aprobado por la Administración.

b) Lugar de ejecución: Edificio anexo a la piscina de Santa Teresa en la calle de la Paz, número 8 de Albacete.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: El plazo máximo de ejecución de las obras será de cinco meses.

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.– Presupuesto base de licitación.

Importe máximo de licitación a la cantidad de 221.900 euros (doscientos veintiun mil novecientos euros) ejecutado en una única anualidad en el año 2006.

5.– Garantías.

Provisional: 4.438 euros (cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho euros), equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

6.– Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto Municipal de Deportes de Albacete, Departamento de Recursos Humanos y Contratación, de 9:00 a 14:00 horas.

b) Domicilio: Avenida de España, número 65.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02006.

d) Teléfono: 967 596 132.

e) Fax: 967 503 744.

f) Correo electrónico: a.torres@amialbacete.com y/o a.redondo@amialbacete.com

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de solicitudes.

7.– Requisitos específicos del contratista:

La clasificación exigida para esta contratación, será la siguiente:

Grupo U, subgrupo 1, categoría D)

Para los empresarios no españoles de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a los artículos 16 y 19 del TRLCAP, así como su inscripción en el Registro a que se refiere el apartado i) del artículo 20 del citado Texto Refundido.

8.– Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de publicarse anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, en el caso de que el último día natural fuese sábado o domingo, el plazo finalizará a las 14:00 horas del primer lunes siguiente.

b) Documentación a presentar: La detallada en la cláusula doce del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1º. Entidad: Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

2º. Domicilio: Avenida de España, 65

3º. Localidad y código postal: Albacete, 02006.

Y conforme se establece en la cláusula 11 del pliego de condiciones.

9.– Apertura de ofertas:

a) Entidad: Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

b) Domicilio: Avenida de España, 65.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02006.

d) Fecha: La fecha de apertura de proposiciones se notificará a los licitadores, en el lugar indicado por éstos en los sobres presentados, con una antelación de tres días y una vez calificada la documentación general.

e) Hora: 13:00 horas.

10.– Otras informaciones: Dirigirse al Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

11.– Gastos de anuncios. Correrán a cargo del adjudicatario los importes del anuncio licitatorio en el *Boletín Oficial* de la Provincia y del anuncio informativo que se publique en los medios de comunicación si los hubiere.

En Albacete a 3 de abril de 2006.–El Alcalde-Presidente, Manuel Pérez Castell. •8.677•

Anuncio para la licitación en el concurso para adjudicar el contrato de obras para la instalación de calefacción en el pabellón polideportivo Vereda de Albacete.

Con fecha tres de abril de dos mil seis fue aprobado por acuerdo de Junta Rectora, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de obras para la instalación de calefacción en el pabellón polideportivo Vereda de Albacete.

1.– Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Recursos Humanos y Contratación.

2.– Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto:

1.1.– El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de las obras de instalación de calefacción en el pabellón polideportivo Vereda de Albacete.

1.2.– Tendrán carácter contractual los planos, la memoria, y el programa de trabajo del proyecto que, en su caso, presente el adjudicatario, una vez aprobado por la Administración.

b) Lugar de ejecución:

Pabellón Polideportivo Vereda, sito en la calle Vereda de Jaén, s/n de Albacete.

c) Plazo de ejecución ó fecha límite de entrega: El plazo máximo de ejecución de las obras será de un mes.

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.– Presupuesto base de licitación.

Importe máximo de licitación de las obras asciende a la cantidad de ochenta mil euros (80.000 euros) I.V.A. y cualquier otro impuesto incluido.

5.– Garantías.

Provisional: 1.600 euros (mil seiscientos euros), equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

6.– Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto Municipal de Deportes de Albacete, Departamento de Recursos Humanos y Contratación, de 9:00 a 14:00 horas.

b) Domicilio: Avenida de España, número 65.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02006.

d) Teléfono: 967 596 132.

e) Fax: 967 503 744.

f) Correo electrónico: a.torres@amialbacete.com y/o a.redondo@amialbacete.com

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de solicitudes.

7.– Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de publicarse anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, en el caso de que el último día natural fuese sábado o domingo, el plazo finalizará a las 14:00 horas del primer lunes siguiente.

b) Documentación a presentar: La detallada en la cláusula doce del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1º. Entidad: Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

2º. Domicilio: Avenida de España, 65.

3º. Localidad y código postal: Albacete, 02006.

Y conforme se establece en la cláusula 11 del pliego de condiciones.

8.– Apertura de ofertas:

a) Entidad: Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

b) Domicilio: Avenida de España, 65.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02006.

d) Fecha: La fecha de apertura de proposiciones se notificará a los licitadores, en el lugar indicado por éstos en los sobres presentados, con una antelación de tres días y una vez calificada la documentación general.

e) Hora: 13:00 horas.

9.– Otras informaciones: Dirigirse al Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

10.– Gastos de anuncios. Correrán a cargo del adjudicatario los importes del anuncio licitatorio en el *Boletín Oficial* de la Provincia y del anuncio informativo que se publique en los medios de comunicación si los hubiere.

En Albacete a 3 de abril de 2006.–El Alcalde-Presidente, Manuel Pérez Castell.

•8.676•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

LICENCIA DE APERTURA ESTABLECIMIENTO

Expediente nº CA-1363/2006.

Expediente nº 374/2006 - Oficina Técnica.

Tipo expediente: Lic. apertura. Calificada molesta, insalubre, nociva o peligrosa.

Datos del solicitante de la licencia:

Nombre del interesado: Eco Actrins, S.L.; calle Alcalde Luis Pascual, número 17-bajo; 02660 - Caudete (Albacete).

NIF/CIF: B53205845.

Datos de la actividad:

Denominación del establecimiento: Eco Actrins.

Emplazamiento: Paraje El Saladar, polígono 519 - parcela 70113.

Actividad: Almacén temporal de residuos industriales no peligrosos.

Tipo de apertura: Primera instalación.

La presente solicitud se hace pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Almansa, 24 de marzo de 2006.–El Alcalde-Presidente, Antonio Callado García. •8.530•

AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de El Bonillo, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2006, el expediente del presupuesto general de 2006, así como sus bases de ejecución y la plantilla de personal, se expone al público durante quince días hábiles el expediente completo , a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado, en previsión de lo cual se publica resumido por capítulos:

Estado de ingresos

Capítulo	*Denominación*	*Euros*
1	Impuestos directos	536.687,67
2	Impuestos indirectos	414.414,51
3	Tasas y otros ingresos	2.805.032,51
4	Transferencias corrientes	864.474,70
5	Ingresos patrimoniales	100.769,80
7	Transferencias de capital	714.906,60
	Total ingresos	5.436.285,65

Estado de gastos

Capítulo	*Denominación*	*Euros*
1	Gastos de personal	1.211.516,57
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.428.113,45
3	Gastos financieros	51.983,07
4	Transferencias corrientes	366.092,12
6	Inversiones reales	1.861.120,87
7	Transferencias de capital	30.000,00
9	Pasivos financieros	487.459,57
	Total gastos	5.436.285,65

Anexo

Plantilla de personal del Ayuntamiento de El Bonillo, Albacete

Personal funcionario 2006

Puesto trabajo	*Grupo*	*Nivel*	*Situación*
Secretario- Interventor, 1plaza	B	26	Ocupada
Administrativo, 1 plaza	C	18	Ocupada
Auxiliar Administrativo, 1 plaza	D	16	Ocupada
Policia Local, Escala Básica, Oficial	C	17	Vacante
Policia Local, Escala Básica, Policía (Jefe en funciones), 1 plaza	C	17	Ocupada
Policia Local, Escala Básica, Policía, 1 plaza	C	16	Vacante
Policia Local, Escala Básica, Policía, 1plaza	C	16	Ocupada
Celeador Vigilante, 1 plaza (vacante)	E	13	Ocupada
Operario de Servicios, 1 plaza	E	13	Ocupada

Personal Laboral Fijo 2005

Puesto Trabajo	*Grupo*	*Nivel*	*Situación*
Coordinador Universidad Popular y Banda de Música, 1 plaza	C	18	Ocupada
Opererio de Servicios Varios, 1 plaza	E	13	Ocupada
Opererio de Servicios Varios, 1 plaza	E	13	Ocupada
Auxiliar Admtvo. de Cultura, 1 plaza	D	16	Ocupada
Encargado Biblioteca, 1 plaza (media jornada)	C	18	Ocupada
Gobernanta Vivienda Tutelada, 1 plaza	D	16	Vacante, Sust. Bolsa
Auxiliar de Hogar, 1 plaza	E	13	Ocupada, excedencia forzosa, Sust. Bolsa
Auxiliar de Hogar, 1 plaza	E	13	Ocupada

Personal Laboral Temporal O.A. tiempo parcial 2005

Puesto trabajo	*Grupo*	*Nivel*	*Situación*
Monitor Deportivo, 1 plaza (media jornada)	D	16	Bolsa trabajo vinculada a subvención
Operario Servicios Varios (Deportes), 1 plaza	E	16	Vacante
Monitor Centro de Internet, 1 plaza	–	–	Vacante
Agente de Empleo y Desarrollo Local, 1 plaza	–	–	Vinculada a subvención
Celador Vigilante Comedor Escolar, 1 plaza	–	–	Bolsa trabajo vinculada a subvención
Monitor Taller Discapacitados, 1 plaza	–	–	Bolsa trabajo vinculada a Convenio
Monitores Escuela de Música, 6 plazas	–	–	Bolsa de trabajo
Monitores Up, 3 plazas	–	–	Bolsa de trabajo

En El Bonillo a 18 de abril de 2006.–El Alcalde, Juan Gil Gutiérrez. •9.480•

AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

ANUNCIOS

Don Rufino Salvador Moreno, en su propio nombre, ha solicitado licencia para establecer la actividad de "corte y pulido de mármoles y granitos".

Con emplazamiento en la parcela nº 9 del Polígono Industrial de Casas Ibáñez.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad de referencia, puedan consultar toda la documentación incluida en el proyecto y formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Casas Ibáñez a 28 de marzo de 2006.–El Alcalde, Gregorio López Sanz. •8.729•

El Pleno del Ayuntamiento de Casas Ibáñez, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2006, acordó la imposición y ordenación del expediente de contribuciones especiales respecto a las obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios –remanentes– del año 2003 (pavimentación y acerado en calle Teatro y calle San Andrés).

El coste soportado de la obra se fija en 6.019,99 euros, la cantidad a repartir en 5.408,99 euros, equivalente al 90 por 100 del coste soportado, aplicando como módulo de reparto el metro lineal de fachada de los inmuebles.

Lo que se expone al público, para que durante treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; asimismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En Casas Ibáñez a 30 de marzo de 2006.–El Alcalde, Gregorio López Sanz.

•8.730•

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VES

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2006, el presupuesto general para el ejercicio 2006, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 artículo 169 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Casas de Ves 29 de marzo de 2006.–El Alcalde, Paulino Pardo Villena. •8.531•

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIO

Bases para la contratación temporal a tiempo parcial y finalización de tarea de un puesto de trabajo para Monitor de Tiempo Libre con menores y adolescentes en situación de riesgo.

Primera.– Objeto: Es objeto de la convocatoria la provisión de un puesto de trabajo laboral, a tiempo parcial, de un Monitor de Tiempo Libre, con cargo al Convenio del Plan Concertado para el año 2006. El contrato estará sujeto al régimen establecido en la Legislación Laboral, con unas retribuciones correspondientes al grupo C, mediante el procedimiento de concurso.

Las actividades a desarrollar con los menores se enmarcan en el programa de actividades extraescolares compensatorias para menores de riesgo y comprenden un amplio abanico que va desde las puramente educativas o formativas (apoyo o refuerzo escolar) hasta las lúdicas o recreativas (juegos, deporte, manualidades... etc.)

El período de este contrato comprenderá del 29 de mayo de 2006 al 31 de agosto de 2006, y del 18 de septiembre de 2006 al 31 de agosto de 2007.

El horario se fija de lunes a viernes de 17 a 19,30 horas, y jueves de 12 a 13,30 horas. Siendo de un total de catorce horas semanales.

Segunda.– Requisitos: Para tomar parte en las pruebas será necesario:

a) Ser español o ciudadano de uno de los estados miembros de la Unión Europea.

b) Haber cumplido los 18 años.

c) Estar en posesión del Título de Bachillerato o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los/las aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones establecidas en el momento de la presentación de las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas.

Tercera.– Presentación de instancias: Las solicitudes, acompañadas de currículum vitae, documentos acreditativos del mismo, fotocopia del D.N.I. y proyecto de actividades a realizar, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, debidamente cumplimentadas, en el Registro General del Ayuntamiento de Caudete, en horario de ocho a quince horas en días laborables, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En las mismas, los/las interesados/as manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la base 2ª, referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Cuarta.– Relación de admitidos: La relación de admitidos se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento a partir de las 48 horas siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Quinta.– Tribunal: Quedará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales:

La Concejala de Servicios Sociales.

Un concejal por cada grupo político.

La Coordinadora de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Un representante de la Sección Sindical.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará constituido con la asistencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencias establecidas en la legislación vigente, así como a las dietas y gastos de locomoción, en su caso. Las indemnizaciones de los colaboradores serán las mismas que los vocales.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, pudiendo los aspirantes recusarlos por las mismas causas, en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley anteriormente citada.

Sexta.– Realización de las pruebas: La fecha de las pruebas se anunciará con una antelación mínima de 72 horas a su inicio, mediante publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Séptima.– Las pruebas de selección consistirán en:

A) Entrevista. Consistirá en una entrevista personal llevada a cabo por el Tribunal, en la que se formularán preguntas relacionadas con las tareas a desempeñar. Será valorada de 0 a 5 puntos.

B) Proyecto. Exposición del proyecto presentado, contestando a las preguntas que el Tribunal formule. Se valorará de 0 a 5 puntos.

La puntuación final será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas en la entrevista y en la valoración del proyecto.

Octava.– Calificaciones y contrataciones: Una vez realizadas las pruebas selectivas, el Tribunal calificador hará públicos los resultados y propondrá la contratación a favor del/de la aspirante que haya obtenido la máxima calificación en las mismas.

Hecha la propuesta de contratación, el/la aspirante propuesto/a deberá acreditar los requisitos reseñados en la base 2ª.

Cumplidos los trámites precedentes, el Ayuntamiento de Caudete (Albacete) acordará la contratación laboral a favor del/de la aspirante propuesto/a que haya acreditado el cumplimiento de los requisitos. Si no tomara posesión, se nombrará al siguiente que le siga en puntuación.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Novena.– Regulación: Para lo no previsto en estas bases, estará lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, Texto Refundido aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto para la Reforma de la Función Pública y R.D. 384/1985 de 10 de marzo, R.D. 896/1991 y R.D. 236/1988, de 4 de marzo.

Caudete, 11 de abril de 2006.–El Alcalde, Vicente Sánchez Mira. •9.551•

AYUNTAMIENTO DE CORRAL RUBIO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2006 aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el referido expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, durante los cuales, los interesados señalados en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se

indican en el apartado 2 del mencionado artículo.

En el supuesto de que durante dicho plazo, no se presentasen reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Corral Rubio a 3 de abril de 2006.–El Alcalde, Fidel Reyes Aparicio García.

•8.343•

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 14 de marzo de 2006, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle para adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes de la manzana sita en Avda. de Albacete, s/n de Chinchilla, del P.O.M de Chinchilla, promovido por Juan Francisco Lozano Ruiz, S.L..

Por la presente se hace público para general conocimiento a los efectos señalados en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y artículo 157 del Decreto 248/2004 de 14 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de dicha Ley, significando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 306 R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, contra dicha aprobación, podrá interponerse potestativamente, o recurso de reposición ante el citado Organo en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde le primer día hábil siguiente al de la presente publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Chinchilla, 3 de abril de 2006.–El Alcalde, Vicente Martínez Correoso. •8.532•

AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA

ANUNCIO

Por don Eduardo Cuellar Sánchez, en representación de el mismo se ha solicitado licencia para establecer la actividad de fábrica de elaboración artesana de jabón sólido con emplazamiento en polígono industrial «El Campillo» C/ D Nave 2

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento del Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en al Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Elche de la Sierra a 6 de abril de 2006.–El Alcalde, Domingo del Val Perdiguero. •8.645•

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO

ANUNCIOS

El Pleno del M.I. Ayuntamiento de San Pedro (Albacete), aprobó de forma provisional, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2006, la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

Se exponen al público por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, si no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales.

Todo ello en cumplimiento de los artículos 17 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En San Pedro a 18 de abril de 2006.–El Alcalde, Antonio González Cabrera.

•9.438•

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro (Albacete) procederá a la elección de Juez de Paz sustituto, así como la propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de los vecinos de este Ayuntamiento que, reuniendo los requisitos exigidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo soliciten mediante instancia. El mandato para el que será nombrado tendrá una duración de cuatro años.

Las personas interesadas deberán presentar en el registro de documentos de este Ayuntamiento una instancia, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia. A esta instancia deberán acompañar una declaración jurada de no estar

incursos en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad reguladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En San Pedro a 19 de abril de 2006.–El Alcalde, Antonio González Cabrera.

•9.550•

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999 de 4 de enero, se notifica que la Junta de Gobierno Local en sesión del día 4 de abril de 2006, en cumplimiento de la Ley Orgánica 14/2003 de 20 de noviembre que modificó entre otros el artículo 16 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó dar de baja por caducidad a los extranjeros que no han realizado la renovación en el Padrón Municipal de Habitantes ya que intentada la notificación no se han encontrado en el domicilio

Relación de extranjeros que no han realizado la renovación del Padrón Municipal de Habitantes por no tener el domicilio en esta localidad:

Nombres	*Domicilio*
Voloddymir Lytvyn	Colón, 46
Abderrahin Tabiti	Sol, 2
Florencio Lantaro León Capelo	Orte, 45
Angel Freddy Reyes Gálvez	Amargura, 6
Urbano Salomón Robalino Padilla	P. Concepción, 7, 1-e
Jaime Patricio Cortez Pizarro	Carcel, 8
José Teófilo Moreno Yaguarema	P. Concepción, 7, 3-c
Byron Leonardo Bravo Cardenas	Norte, 45
Nataliya Shkyta	Pº Delicias, 5
Boris Gueorguiev Vassilev	Iniesta, 3
Abdellah El-habib	La Mancha, 6
Gheorghe-carol Ionescu	La Mancha, 19
Patricio Xavier Taipe Mayorga	Beaterio, 1
Wilian Joselito Sánchez Alban	Norte, 45
Vasyl Cunchyk	Valencia, 14
Bogdan Sokolovskyy	Mayor, 45
Freddy Wigberto Cueva Bautista	María Isbert, 3
Cesar Augusto Lliquin Vallejo	Norte, 45
Taras Patserin	P. Concepción, 15
Anatoly Kushnir	Cte. Melero, 4
Alvaro Marcelo González	Sol, 4
Henry Daniel Quintana Inlago	P. Concepción, 7
Iryna Shynkarenko	Colón, 46
María Belén Flores Flores	Norte, 45
Zurab Razmadze	Concepción, 15
Edison Rolando Carabajo Moreno	Larga, 72
Vasyl Chura	Concepción, 7
Oleksandr Yerofeyev	Concepción, 7
Mykola Pankov	Concepción, 7
Katia de las Mercedes	Almería, 4
Marton Klinger Lamulle Vicuña	Almería, 4
Ahmed Allai	Bailén, 1
Lakhdar Boudjelal	Balsa, 24
Abdrahmen Boutazarzait	Bailén, 1
Mohammed Boutazarzait	Bailén, 1
Nancy Rosario Naranjo Carrera	María Isbert, 3
Ostap Yakhymets	Alfonso XII, 5
Liliya Yakhymets	Alfonso XII, 5
Andriy Yakhymets	Alfonso XII, 5
Ivan Petruta	P. Iglesia, 5
Liliana Sali	P. Iglesia, 5
Naiara Aisna Morales Naranjo	Concepción, 7 3c
Mauricio Gracian Brito Costales	Concepción, 7 1c
Samir Boukhira	Cruces, 21
Nonka Petkova Georgieva	Valencia, 14 B
María Inés Cortez Guevara	Ancha, 16
Jaqueline Elizabet Sánchez	Olmo, 8
Maríana Edith Sánchez Mayorga	Olmo, 8
Vasylyna Martynyuk	Ancha, 1, 6b
Ihor Voytsekhivskyy	Colón, 46
Andriy Suklyak	Almería, 4
Teresa Alba Sánchez Caicedo	Almería, 4
Margarita Ivanova Vankova	Iniesta, 3

Villamalea, 5 de abril de 2006.–El Secretario, ilegible.

•8.682•

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

BASES DE CONVOCATORIA

Bases que han de regir la convocatoria de concurso-oposición libre para cubrir en propiedad, una plaza de Técnico en Informática de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo B, de este Ayuntamiento.

Primera.– Objeto de la convocatoria.

1.1.– El objeto de la presente convocatoria consiste en la provisión de una plaza de Técnico de Informática, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo B, vacante en la plantilla de funcionarios este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público para 2005, por el procedimiento de concurso-oposición libre.

1.2.– Igualmente mediante las presentes bases, se confeccionarán listas de espera para futuras vinculaciones temporales al Ayuntamiento, como consecuencia de las vacantes o posibles bajas que puedan producirse en la plantilla del mismo en la plaza objeto de la presente convocatoria.

Segunda.– Condiciones de los aspirantes.

2.1.– La concurrencia al concurso-oposición será libre, siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Ser español/a o nacional de cualquier país miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los tratados de la Comunidad Europea. También podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros que residan legalmente en España.

b) Tener 18 años cumplidos y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de diplomado o ingeniero técnico en informática de sistemas, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes al puesto a proveer.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado o incompatibilizado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.– Publicidad.

3.1.– Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial* de la Provincia íntegramente y un extracto de la misma en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha y en el *Boletín Oficial del Estado.*

Cuarta.– Presentación de solicitudes.

4.1.– Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma prevista en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborales de 8 a 15 horas. Las instancias también podrán presentarse en las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.2.– El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado,* cuyo contenido será el indicado en el artículo 6 del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

4.3.– A la instancia habrá de adjuntarse:

– Relación de méritos que a efectos de la fase de concurso aleguen los aspirantes, debiendo acompañarse en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas los documentos suficientemente acreditativos de tales méritos. El Tribunal no tendrá en cuenta para su calificación aquellos méritos que no queden suficientemente acreditados, así como los alegados o acreditados con posterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta.– Admisión de aspirantes.

5.1.– Expirado el plazo de presentación de instancias, en el término máximo de un mes, el órgano competente del Ayuntamiento adoptará acuerdo o resolución, aprobando la lista o relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de los lugares en los que han de encontrarse expuestas al público las listas certificadas completas y del plazo que, en los términos y para los supuestos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conceden en orden a la subsanación de deficiencias.

5.2.– En la citada resolución o acuerdo se determinará la composición del respectivo Tribunal calificador, la fecha, hora y lugar del comienzo del proceso selectivo, y en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5.3.– La expresada resolución o acuerdo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el *Boletín Oficial* de la Provincia, siendo la publicación en este periódico oficial determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.4.– De no presentarse reclamación durante el plazo de exposición pública, la lista se elevará a definitiva de forma automática. En caso contrario, una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicará la relación definitiva de la misma forma que se establece en el párrafo anterior.

Sexta.– Tribunal calificador.

6.1.– Composición.– El Tribunal calificador estará integrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.e) y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por los siguientes miembros:

– Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

– Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

– Vocales: Los que en su momento se determine, según lo indicado en la base 5.2 de la presente convocatoria, debiendo figurar entre ellos:

* Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, designado por la Consejería de Administraciones Públicas.

* Un funcionario de carrera, designado por la Junta de Personal. Será designado, en cada caso, un miembro titular y otro suplente.

6.2.– Todos los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

6.3.– El Presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

6.4.– Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la

autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarles de conformidad con el artículo 29 de la misma Ley.

6.5.– Constitución y actuación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, se requiere la asistencia efectiva del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

6.6.– La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. En ningún caso, se podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

6.7.– El Tribunal tendrá la respectiva categoría que recoge el anexo IV del R.D. 462/2002 del 24 de mayo.

6.8.– Vinculación de las resoluciones del Tribunal: Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración.

Séptima.– Pruebas selectivas.

7.1.– El sistema o procedimiento de selección es el de concurso-oposición.

7.2.– Fase de concurso: La fase de concurso, será previa a la de oposición. No será eliminatoria, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal para la práctica de la fase de concurso habrá de reunirse con suficiente antelación al momento en que hayan de comenzar la fase de oposición y la hará pública el mismo día en que se acuerde.

7.2.1.– Consistirá exclusivamente en la calificación y valoración de los méritos alegados y acreditados en su instancia por los aspirantes, que a continuación se indican:

– Por cada seis meses completos de antigüedad habiendo desempeñado puestos de trabajo en el grupo de la plaza a cubrir objeto de esta convocatoria 0,5 puntos (hasta un máximo de 4 puntos).

7.3.– Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio:

7.3.1 Primer ejercicio.– Consistirá en la realización de un examen teórico de 60 preguntas tipo test, a determinar por el Tribunal, que versarán sobre los temas que figuran en el anexo I y II (12 de la parte general y 48 de la específica).

7.3.2 Segundo ejercicio.– Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, a elegir por el aspirante, de entre cuatro propuestos por el Tribunal relativos a tareas cuya realización corresponde a los funcionarios de la subescala objeto de la presente convocatoria.

Octava.– Calendario de realización de las pruebas.

8.1.– El lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se fijará en la resolución de la Alcaldía en la que se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base cuarta.

8.2.– Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La falta de presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo. Los aspirantes comparecerán a los ejercicios provistos del D.N.I. o documento válido para su debida acreditación (carnet de conducir o pasaporte).

8.3.– Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Novena.– Sistema de calificación.

9.1.– La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma: Las pruebas de aptitud (fase de oposición), supondrán un máximo de 6 puntos.

9.2.– Fase de concurso. Supondrá un máximo de 4 puntos, según lo especificado en la base 7.2.1.

9. 3.– Fase de oposición.

9.3.1.– El primer ejercicio se calificará de 0 a 3 puntos y será necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 1’5 puntos.

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

Cada respuesta correcta se calificará con 0,05 puntos. Las respuestas erróneas o no contestadas no penalizarán.

9.3.2.– El segundo ejercicio se calificará de 0 a 3 puntos y será necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 1,5 puntos.

9.3.3.–La calificación final de la fase oposición resultará de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

9.4.–La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase oposición.

Décima.– Relación de aprobados y propuesta del Tribunal calificador.

10.1.– Concluida la práctica y calificación de cada uno de los ejercicios de la fase oposición, el Tribunal hará pública en los lugares de examen y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes aprobados en los mismos, con expresión de la puntuación obtenida.

10.2.– Las relaciones antes señaladas se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en ellas hayan superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aprobados.

10.3.– Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación definitiva de aspirantes aprobados, que se confeccionará por orden de puntuación obtenida y contendrá las calificaciones obtenidas en la fase concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase oposición, así como la calificación final.

10.4.– El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

10.5.– La relación definitiva con los aspirantes aprobados será elevada al Organo competente de la Corporación junto con la propuesta de nombramiento de los mismos.

10.6.– Igualmente acompañarán la lista de espera para futuras vinculaciones interinas al Ayuntamiento, como consecuencia de las vacantes o posibles bajas que puedan producirse en la plantilla del mismo en las plazas objeto de la presente convocatoria (Bolsa de Trabajo), que vendrá determinada por el orden en que hayan quedado el resto de aspirantes en el proceso selectivos.

10.7.– La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta puede proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

Undécima.– Presentación de documentos y nombramiento como funcionarios de carrera:

11.1.– El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación por el Tribunal calificador correspondiente del anuncio relativo a los resultados del concurso-oposición, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

11.2.– A tal efecto aportará:

a) Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada del DNI, o documentación acreditativa suficiente si no tiene nacionalidad española.

b) Fotocopia compulsada de la titulación correspondiente, según lo especificado en la base 2ª de la presente convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado e incompatibilizado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no parecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto de trabajo.

11.3.– Los nacionales de los países miembros de la Unión Europea, deberán acreditar los requisitos exigidos mediante los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen.

11.4.– Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación íntegra o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

11.5.– Las prescripciones contenidas en los párrafos precedentes serán igualmente exigibles, en su caso, a los aspirantes incluidos en la lista de espera (Bolsa de Trabajo) confeccionada para futuras vinculaciones temporales al Ayuntamiento.

Duodécima.– Normas aplicables.

12.1.– Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 17/1993, de 23 de diciembre, R.D. 800/1995, de 19 de mayo, que regulan el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero según redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, sobre Derechos y Libertadas de los Extranjeros en España y su Integración Social.

Decimotercera.–Recursos.

13.1.–Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

13.2.–Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13.3.– El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, tendentes al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Anexo I (materia común)

Concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico en Informática de la Escala de Administración Especial Subescala Técnica.

Programa:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. Los derechos y los deberes fundamentales de los ciudadanos.

Tema 3. La Corona.

Tema 4. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.

Tema 5. Organización Territorial del Estado.

Tema 6. Las Comunidades Autónomas y sus estatutos.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Tema 8. El Municipio. Organización municipal, competencias y funcionamiento.

Tema 9. Organos de Gobierno Municipal. El Alcalde. El Pleno: Composición y funciones. Organos complementarios.

Tema 10. La función pública local y su organización.

Tema 11. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local.

Tema 12. El Acto Administrativo: Principios generales y fases del procedimiento administrativo general.

Anexo II (materia específica)

Concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico en Informática de la Escala de Administración Especial Subescala Técnica.

Programa:

GRUPO II. Temas específicos (I).

Tema 1. Concepto de Informática. Introducción a los ordenadores. Introducción histórica. Presentación general de un ordenador.

Tema 2. Funcionamiento y elementos de un sistema informático. Los subsistemas físico y lógico.

Tema 3. La Unidad Central de Proceso.

Tema 4. Dispositivos periféricos en un sistema informático.

Tema 5. Conceptos, evolución y tendencias de los sistemas operativos.

Tema 6. Sistemas operativos. Gestión de Procesos.

Tema 7. Sistemas operativos. Gestión de Memoria.

Tema 8. Sistemas operativos. Gestión de Entrada/Salida.

Tema 9. El sistema operativo UNIX/LINUX. Estructura y funcionamiento.

Tema 10. El sistema operativo UNIX/LINUX. Gestión de Archivos.

Tema 11. El sistema operativo UNIX/LINUX. Redes y Proceso distribuido.

Tema 12. El sistema operativo UNIX/LINUX. Administración, Procesos del sistema.

Tema 13. El sistema operativo UNIX/LINUX. Administración Básica, mantenimiento del sistema.

Tema 14. El sistema operativo UNIX/LINUX. Administración, gestión de almacenamiento. Gestión del Almacenamiento del sistema.

Tema 15. El sistema operativo Windows 2000 Server. Estructura y funcionamiento.

Tema 16. El sistema operativo Windows 2000 Server. Administración.

GRUPO III. Temas específicos (II).

Tema 1. Bases de Datos. Evolución. Definición, conceptos y modelos.

Tema 2. Bases de Datos. Diseño lógico y físico.

Tema 3. Bases de Datos. Integridad y Seguridad.

Tema 4. El modelo relacional.

Tema 5. Lenguaje SQL.

Tema 6. SQLServer: Arquitectura.

Tema 7. SQLServer: Planificación de instalación e instalación.

Tema 8. SQLServer: Bases de datos y archivos del sistema.

Tema 9. SQLServer: Mejora del rendimiento.

Tema 10. El análisis orientado a objetos. Objetos, clases, herencia, métodos.

Tema 11. El diseño orientado a objetos.

Tema 12. Redes para proceso distribuido: Medios de transmisión.

Tema 13. Redes para proceso distribuido: Topologías.

Tema 14. Redes para proceso distribuido: Control de acceso al medio.

Tema 15. Redes para proceso distribuido: Elementos de red.

Tema 16. Redes para proceso distribuido: Funciones de red.

Tema 17. Redes para proceso distribuido: Arquitectura de sistemas. Niveles superiores del modelo de referencia OSI.

GRUPO IV. Temas específicos (III).

Tema 1. Sistemas de cableado estructurado.

Tema 2. Equipos de interconexión de redes: Repetidores, bridges, routers y gateways.

Tema 3. Introducción a sistema RAID.

Tema 4. Seguridad de los sistemas de información NAS, SAN.

Tema 5. Firewall.

Tema 6. Redes privadas virtuales.

Tema 7. Acceso remoto seguro.

Tema 8. Internet. Conceptos. Evolución. Configuración. WWW.

Tema 9. Otros servicios en Internet: Correo Electrónico, FTP, etc.

Tema 10. Organización de un centro de proceso de datos. Funciones y características.

Tema 11. Citrix Metaframe XP server. Instalación y administración.

Tema 12. Citrix Metaframe XP server. Interface Wep: Instalación y administración.

Tema 13. Sistema de Información común de los registros de entrada/salida de las Administraciones.

Tema 14. Visual Basic 5.0. Conceptos de aplicaciones Cliente Servidor.

Tema 15. Api de Win32 para Visual Basic.

Villarrobledo a 17 de marzo de 2006.–El Alcalde, P.D. El Primer Teniente de Alcalde (Resolución 1.626/03 de 30-06-03), José Antonio Cabañero. •9.354•

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL "RECU-IBÁÑEZ"

ANUNCIO

Formada la cuenta general del presupuesto de esta Mancomunidad correspondiente a los ejercicios de 2003 y 2004 de conformidad con lo dispuesto en los capítulos 1º y 2º del título IV de la Instrucción de Contabilidad para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, en relación con los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son informadas favorablemente por el Pleno de la Mancomunidad constituido en Comisión Especial de Cuentas, y se ordena que se expongan al público las citadas cuentas generales durante plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estime oportunas.

Casas Ibáñez, 6 de marzo de 2006.–La Presidenta, Teresa Martínez Fernández. •8.483•

CONSORCIO "SIERRA PROCOMUNAL ALBACETE-CHINCHILLA"

ANUNCIOS

Habiéndose aprobado inicialmente por el Consejo de Gobierno del Consorcio Sierra Procomunal Albacete-Chinchilla, en su reunión de 13 de enero de 2006, el presupuesto para el ejercicio del año 2006, y habiéndose expuesto al público por término de 15 días sin que se presentaran reclamaciones al mismo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y el R.D.L. 2/2004; el presupuesto se considera definitivamente aprobado.

Resumen por capítulos

Presupuesto de ingresos

Capítulo 4.– Transferencias corrientes: 15.000,00

Capítulo 5.– Ingresos patrimoniales: 80.000,00

Total presupuesto de ingresos: 95.000,00

Presupuesto de gastos

Capítulo 1.– Gastos de personal: 12.400,00

Capítulo 2.– Gastos en bienes corrientes y servicios: 51.330,00

Capítulo 6.– Inversiones reales: 31.270,00

Total presupuesto de gastos: 95.000,00

Albacete, 27 de marzo de 2006.–El Presidente, Vicente Martínez Correoso.

•8.697•

Habiéndose aprobado inicialmente por el Consejo de Gobierno del Consorcio Sierra Procomunal Albacete-Chinchilla, en su reunión de 13 de enero de 2006, el expediente de modificación de créditos número 1/1CE-1SC del presupuesto del año 2006, y habiéndose expuesto al público por término de 15 días sin que se presentaran reclamaciones al mismo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y el R.D.L. 2/2004; el referido expediente de modificación de créditos se considera definitivamente aprobado.

Resumen por capítulos

Presupuesto de ingresos

Capítulo 8.– Activos financieros: 362.924,39

Total presupuesto de ingresos: 362.924,39

Presupuesto de gastos

Capítulo 2.– Gastos en bienes corrientes y servicios: 38.526,39

Capítulo 6.– Inversiones reales: 324.398,00

Total presupuesto de gastos: 362.924,39

Albacete, 27 de marzo de 006.–El Presidente, Vicente Martínez Correoso. •8.698•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTOS

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Ricardo Esteban Milán y don Víctor Ubencio García Milán, representados y asistidos por el Letrado don Antonio Navarro García, contra la empresa demanda Esgan, S.L., debo condenar y condeno a la citada empresa a que abone a cada uno de los demandantes la cantidad total de 2.498,49 euros más el interés correspondiente al 10 % anual de dicha cantidad a contar desde la fecha del devengo de cada una de las cantidades adeudadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado, en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Previniendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado la cantidad de 150 euros en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social número uno abierta en la entidad Banesto de esta ciudad con la identificación recursos de suplicación y nº 0038-0000-69-11-06 y la consignación, en su caso, de la cantidad objeto de la condena en la cuenta de este Juzgado en la misma entidad bancaria con identificación “depósitos y consignaciones” y nº 0038-0000-65-11-06.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Albacete, abril de 2006.–Firma ilegible. •9.552•

Doña Mª Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 178/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Felicidad Milla Rodenas contra la empresa Waron´s , S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolucion:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quiénes se menciona en los justificantes presentados y por la cuantía que en los mismos se refleja, cuyo importe total asciende a 3.733,2 euros correspondiente a salarios.

Una vez firme esta resolución, archivese.

Notifiquese a las partes y al FGS.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposicion a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días habiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposicion no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la L.P.L.).

Albacete, 4 de abril de 2006.–Firma ilegible. •8.700•

Doña Mª Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 51/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Carmen Cano Jiménez contra la empresa Vercommovil, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolucion:

Propuesta de Auto de la Secretaria Judicial doña Mª Isabel Sánchez Gil

En Albacete a tres de abril de dos mil seis.

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quiénes se menciona en los justificantes presentados y por la cuantía que en los mismos se refleja, cuyo importe total asciende a 4.104 euros por salarios y otros 503,77 euros por indemnizaciones.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vercommovil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 3 de abril de 2006.–La Secretaria Judicial, Mª Isabel Sánchez Gil.

•8.678•

Doña Mª Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 79/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Santiago Simarro Tébar, Juan Pedro Gil Calero contra la empresa Almacenes Papesal, S.L., sobre despido se ha dictado la siguiente resolución:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quiénes se menciona en los justificantes presentados y por la cuantía que en los mismos se refleja, cuyo importe total asciende a 4.014,67 euros correspondiente a salarios en ejecución 105/04 dimanante de acto de conciliación.

Una vez firme esta resolución, archivese.

Notifiquese a las partes y al F.G.S.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposicion a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposicion no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la L.P.L.).

Albacete, 4 de abril de 2006.–Firma ilegible.

•8.679•

Doña Mª Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 19/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Pilar Peñaranda García contra la empresa Antonio Salmerón García, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quiénes se menciona en los justificantes presentados y por la cuantía que en los mismos se refleja, cuyo importe total asciende a 3.001,85 euros correspondiente a salarios.

Una vez firme esta resolución, archivese.

Notifiquese a las partes y al F.G.S.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposicion a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposicion no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la L.P.L.).

Albacete, 4 de abril de 2006.–Firma ilegible. •8.680•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTOS

Doña Mª del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 143/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Federico Martínez Cañada contra la empresa Confecciones Sotos, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Jesús Martínez Almazán.

En Albacete, a 17 de abril de 2006.

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada Confecciones Sotos, S.L. se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma a los actos de conciliación, y en su caso juicio, señalados para el día 24/05/06 a las 10,10 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en calle Tinte, nº 3-3ª planta de Albacete, por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, y tablón de anuncios de este Juzgado. Significándole que la copia de la demanda y demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición. Adviértase que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse para la defensa de su derecho, citándole al propio tiempo para el mismo día y hora a fin de practicar la prueba de interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso no suspendiéndose los actos por falta de asistencia de la demandada citada en forma, haciendo constar que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la LPL).

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese para el mismo día y hora con entrega de copia de la demanda y demás documentos al Fondo de Garantía Salarial.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación/citación en legal forma a Confecciones Sotos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 17 de abril de 2006.–La Secretaria Judicial, Mª del Carmen García García. •9.444•

Doña Mª del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 46/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Antonio Rafael de la Vega Ortiz contra la empresa INSS, Ministerio de Defensa, Industrias Agromecánicas, S.L., Juver, S.A., Suministros Industriales, José Martín, Ascersa y Mancomunidad de los Canales del Taibilla, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, don Jesús Martínez Almazán.

En Albacete a 12 de abril de 2006.

Visto el estado de las actuaciones y resultando que las partes demandadas Industrias Agromecánicas, S.L., Juver, S.A., Suministros Industriales, José Martín, Ascersa y Mancomunidad de los Canales del Taibilla, se encuentran en ignorado paradero, cítese a las mismas al juicio, señalado para el día 23/05/06 a las 9,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en calle Tinte, nº 3-3ª planta de Albacete, por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial* de las provincias de Albacete, Granada, Jaén y Murcia, y tablón de anuncios de este Juzgado. Significándole que la copia de la demanda y demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición. Adviértase que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse para la defensa de su derecho, no suspendiéndose los actos por falta de asistencia de la demandada citada en forma, haciendo constar que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la LPL).

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación/citación en legal forma a Industrias Agromecánicas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 12 de abril de 2006.–La Secretaria Judicial, María del Carmen García García. •9.154•

PRECIOS
* Suscripción anual: ..... 80,04 €
* Suscripción semestral: 42,69 €
* Suscripción trimestral: 26,69 €
* Número del día: ..... 0,75 €
* Número atrasado: ..... 0,96 €
El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
Tarifa ordinaria, 0,041 €; tarifa urgente, 0,082 €
* Por cada gráfico a insertar:
1/4 página: Tarifa ordinaria, 64,03 €; tarifa urgente, 128,06 €
1/2 página: Tarifa ordinaria, 128,05 €; tarifa urgente, 256,10 €
1 página: Tarifa ordinaria, 256,10 €; tarifa urgente, 512,20 €
* Inserciones con características técnicas especiales:
Recargo del 100%.
* Tarifa mínima de publicación, 58,70 €
IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
DIPUTACIÓN DE ALBACETE
C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
(antes Comandante Molina)
Tfno: 967 52 30 62
Fax: 967 21 77 26
e-mail: boletin@dipualba.es
http://www.dipualba.es/bop

No se publicará ningún edicto o disposición que, previamente, no haya sido autorizado por la Diputación de Albacete. Se publica los lunes, miércoles y viernes. Imprenta Provincial. Dep. Legal: AB-1/1958